Universidad Autónoma Metropolitana
Unidad Iztapalapa
Casa abierta al tiempo

PARTICIPACION CIUDADANA EN IZTACALCO

T E S I N A
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN
C I E N C I A P O L Í T I C A
PRESENTA

DANIEL EVERARDO MOGUEL ORTIZ

MATRÍCULA: 205331385

ASESOR (A):
TELESFORO NAVA VAZQUEZ

LECTOR (A):
VALERIANO RAMIREZ MEDINA

Iztapalapa, Ciudad de México, Marzo, 2012

INDICE

INTRODUCCION

La participación ciudadana ocupa actualmente un lugar central entre las preocupaciones de las ciencias sociales, debido al desencanto de la democracia representativa y a sus límites.

El ámbito municipal al ser el más cercano a la gente, es un buen espacio para iniciar la creación de instituciones e instrumentos jurídicos que permitan a los ciudadanos interesados, participar activamente expresando sus propuestas y argumentos en las toma de decisiones.

La participación ciudadana hace referencia a las "formas de inclusión de la ciudadanía en procesos decisorios, incorporando sus intereses particulares (no individuales) respecto a determinadas temáticas[1]", según Alicia Ziccardi.

Este trabajo tiene como objetivo central, estudiar los gobiernos locales y sus mecanismos de participación ciudadana, (Iztacalco) Sin embargo, aunque su contenido es básico en el área de las ciencias sociales y políticas, cuenta con gran contundencia y utilidad para realizar estudios relacionados con los gobiernos locales, sus funciones, así como los mecanismos de participación ciudadana que se pueden implementar para adquirir legitimidad y gobernabilidad en un contexto democrático.

En este estudio se concentra una gran carga de responsabilidad, en cuanto que tiene que aportar los elementos sustanciales para que en un trabajo complementario a este, una vez estudiadas las características y funcionamiento de determinados gobiernos locales, se pueda plantear la posibilidad de implementar un nueva forma de hacer gobierno, administrar y gestionar los recursos públicos de manera diferente a la tradicional, con instrumentos de participación ciudadana específicos, como es el caso del presupuesto participativo.

---

[1] Ziccardi, Alicia (1999), Gobiernos locales: el futuro político de México, IGLOM, Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM,

CAPÍTULO 1. DEMOCRACIA Y CULTURA POLITICA

1.1 Que es Democracia

El termino democracia, en la actualidad es utilizado en los diversos ámbitos en la mayoría de las sociedades del mundo, haciendo alusión, ya sea a su forma de gobierno, a las reglas y procedimientos que rigen y guían la toma de decisiones colectivas tanto en el sector público como privado, incluso, hay quienes la conciben como un método político y no como un fin. Como se puede apreciar hay diversas acepciones respecto al término, lo que no quiere decir que solo una es la correcta, más bien, estas son recogidas para formar la sustancia de la democracia.

Históricamente la democracia, presenta sus primeras incorporaciones en la vida pública de la antigua Grecia, principalmente en Atenas por el año 500 a.C., teniendo como principal característica la organización de su "pueblo", mediante instituciones que garantizaran la participación igualitaria y directa de los pocos que contaban con la calidad de "ciudadanos" en los asuntos públicos de la época. Cabe resaltar que, paradójicamente, los atenienses no consideraban que las decisiones públicas mediante el sufragio fueran un mecanismo democrático, puesto que éste tendía a favorecer a los que concentraban el poder económico.

La antigua Grecia sin duda es la máxima expresión de lo que se presume como el surgimiento de la democracia; mientras que en Atenas se expresó como democracia participativa o democracia del pueblo. En Esparta, la democracia se presento como un mecanismo de participación indirecta (sin la mínima pretensión de ser democráticos), lo que en la democracia moderna se considera como democracia representativa, donde los Espartanos que contaban con la calidad de "ciudadanos", determinaban mediante el voto, quienes de la elite política serian sus representantes, mismos que serian los responsables de manejar los asuntos públicos.

Según lo antes mencionado, se puede asumir que la democracia, constituye desde sus inicios hasta la actualidad, un conjunto de reglas y procedimientos para la toma de decisiones colectivas.

Empero, según Hans Jürgen, existen diversas formas de democracia, donde lo que va a determinar el "grado de calidad" de estas, además de la participación colectiva, son las distintas dimensiones de igualdad o de justicia social que se presenten en cada sistema.[2]

De las formas de democracia existentes, Bobbio se centra en la democracia real, a la cual le asigna una utilidad empírica dentro de un sistema político-electoral, y se refiere a ésta como el conjunto de reglas procedímentales para la formación de decisiones colectivas que permiten una amplia participación social.

También plantea que deben existir ciertos contenidos mínimos como el pluripartidismo competitivo, las elecciones universales libres, los procesos de toma de decisiones, reglados en las instituciones de acuerdo con los principios de mayoría y/o consenso, así como el garantismo como elemento de cierre defensivo del sistema.[3]

En este caso, Bobbio para analizar los problemas de la democracia, identifica en primer termino las amenazas que surgen al interior de ésta y del formalismo de las instituciones, puesto que dicho formalismo condiciona a la democracia real, ocasionando sucesos recurrentes, tales como el aumento excesivo de aparatos burocráticos apenas controlables, el elitismo tecnocrático y oligárquico de los dirigentes públicos y de diversos grupos de interés que restringen el modelo representativo, la mediatización e incluso manipulación de la participación política popular dada la escasa información cívica y la pasividad general, la privatización de lo público (el clientelismo, el consociativismo y la corrupción) y la reducción del garantismo (es decir, del Estado de derecho).[4]

Al igual que Bobbio, hay otros estudiosos que han realizado aportes interesantes en cuanto a la definición de democracia, sin embargo, dichos aportes van encaminados hacia definiciones minimalistas, tal es el caso de Joseph Schumpeter, Robert Dahl, Guillermo O`Donenll, Philippe Schmitter, entre otros, los cuales consideran como elemento principal, si no es que único, los mecanismos de participación electoral para que se sustente un régimen democrático.

---

[2] Jürgen Puhle, Hans: (2004). "Problemas de consolidación democrática y democracias defectuosas".
[3] Rodríguez, Cesáreo. (1997). Norberto Bobbio y el futuro de la democracia.
[4] Ibídem.

En el caso de Jürgen, sostiene que "la democracia requiere de más elementos y no se limita solamente a los mecanismos de participación electoral[5]", por lo tanto postula un mínimo democrático, cuyos elementos no pueden ser sustituidos por mecanismos informales; Dichos elementos anteriormente señalados son los siguientes:

1) El derecho de ciudadanía con alto grado de inclusión;

2) Elecciones libres, honestas (free and fair), efectivas y competitivas;

3) La libertad de asociación y de información;

4) El gobierno exclusivo por representantes electos, responsables y controlables;

5) El reconocimiento de los derechos humanos y cívicos; y,

6) Las garantías del estado de derecho en el interés (y como protección) de los ciudadanos

Por lo anterior, la línea minimalista planteada en primer término, seguirá siendo insuficiente en las sociedades modernas y en los sistemas políticos que pretendan ser catalogados como regímenes democráticos, en tanto no se incorporen libertades, derechos y garantías civiles y políticas de los ciudadanos frente al Estado, tal como lo hace la línea liberal anglosajona, planteada en segundo termino. En el momento que se logran conjugar la línea minimalista y la liberal anglosajona, es cuando se obtiene el concepto de democracia liberal, misma que se sustenta en el estado de derecho.

La democracia liberal cuenta con once criterios para determinar el contexto en que se esta efectuando la democracia de un sistema político y los defectos que se puedan presentar en ellas (embedded democracy), sea a nivel nacional o en las entidades para los sistemas federales.

De los criterios establecidos por Hans Jürgen, los siete primeros dicen "relación con el régimen electoral (línea minimalista), y los cuatro siguientes con el estado de derecho y el control de poderes (línea liberal anglosajona)[6]", los cuales se revisaran en el esquema siguiente:

---

[5] Jürgen Puhle, Hans: (2004). "Problemas de consolidación democrática y democracias defectuosas".

[6] Ibídem.

Modelo de contexto democrático (Embedded Democracy)	
A) Régimen electoral 1. Representantes políticos electos 2. Sufragio inclusivo 3. Derecho a ser elegido 4. Elecciones libres y honestas	Democracia Exclusiva
B) Libertades Políticas/Arena publica 5. Libertad de opinión, de prensa y de información 6. Derecho de libre asociación	Democracia Iliberal
C) Poder real de gobernar 7. Gobierno por representantes electos	Democracia Tutelada
D) Control de poderes (horizontal accountability) 8. Check and balances	Democracia Delegativa
E) Estado de derecho/ciudadanía 9. Derechos humanos y civiles 10. Rule of law y judicial review -cortes de justicia independientes -igual acceso a/e igualdad frente a las cortes 11. Derechos y protecciones de minorías	Democracia Iliberal 2[7]

Ahora bien, para que la democracia se de, en el contexto liberal o la consolidación democrática, es fundamental que se cumplan con los siguientes prerrequisitos:

- Unstateness: (existencia del Estado) y que este Estado sea relativamente independiente y autónomo, que exista la sociedad civil y un contexto socioeconómico delimitado.

- Valores democráticos: pueden ayudar, pero no deben de considerarse prerrequisitos indispensables.

[7] Jürgen Puhle, Hans: (2004). "Problemas de consolidación democrática y democracias defectuosas".

Ahora bien, para ubicar el contexto en que se da la "democracia defectuosa" de un sistema político, es preciso trasladar el caso en cuestión al esquema que nos proporciona Hans Jürgen, pero antes de mostrar el cuadro de contextualización de las democracias defectuosas, que más adelante explicaré, planteare su topología.

El termino democracia defectuosa, se aplica a los sistemas políticos que se encuentran en transición democrática (de la línea democrática minimalista, rumbo a la democracia liberal), siguiendo solidamente los criterios de la embedded democracy. La topología de las democracias defectuosas según Jürgen se da de la siguiente manera:

1. La democracia exclusiva: su criterio central y principal, es la universalidad del derecho al voto. La exclusión puede realizarse por varios criterios, entre estos: los más frecuentes, son los criterios étnicos, religiosos, o de género.

2. La democracia tutelada: en este tipo de democracia defectuosa existen dominios reservados de fuerzas no democráticas que constituyen poderes y actores de veto, como los militares o diversos grupos oligárquicos tradicionales, (era frecuente en América Latina).

3. La democracia delegativa: En este tipo de democracia defectuosa, no funcionan los checks and balances. En la mayoría de los casos el ejecutivo domina al poder Legislativo y/o gobierna por decretos.

4. La democracia iliberal: en la democracia iliberal no funcionan los mecanismos del estado de derecho. Este es el tipo mas frecuente en todas las partes del mundo. Las violaciones de los criterios de la democracia liberal pueden tener lugar en dos ámbitos distintos:

- En el ámbito de las libertades políticas (en la arena pública), como la libertad de opinión, de información y de asociación, que forman parte de los derechos de participación política, y por eso, construyen (y frecuentemente van juntos con otros) defectos de exclusión;

- En el ámbito de las garantías de las libertades de los ciudadanos frente al Estado, representadas por los derechos civiles y humanos, el acceso libre y eficiente a las instituciones del Estado de derecho y el principio de judicial "review".

A continuación el cuadro de Jürgens:[8]

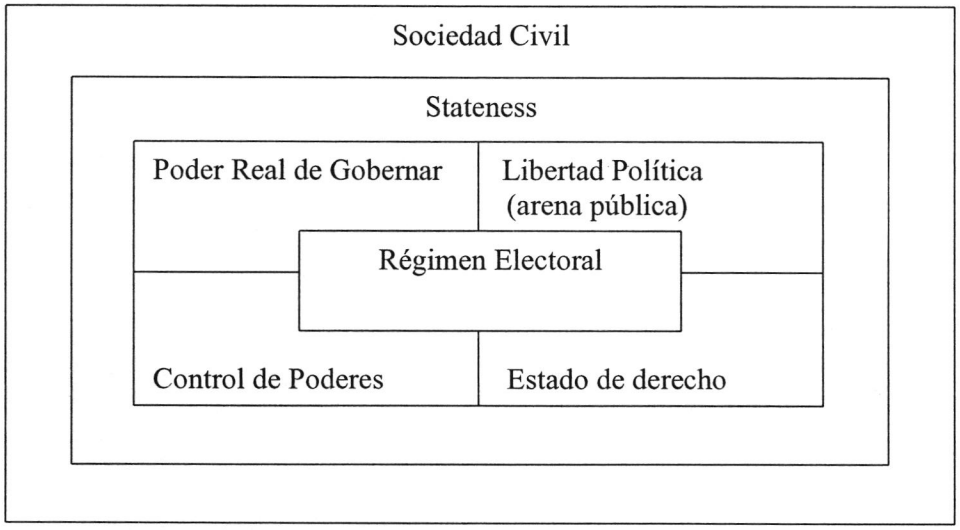

Cuando el funcionamiento de la democracia es insuficiente en un sistema político, es porque se está presentando un caso de democracia defectuosa, este suceso suele crear inestabilidad política, misma que se traducirá en ingobernabilidad como consecuencia del exceso de demandas sociales que el sistema no está en condiciones de atender equitativamente. Por lo tanto se necesitan nuevos instrumentos que contrarresten el efecto negativo de la inestabilidad y brinden sustentabilidad y legitimidad a las instituciones públicas. Los instrumentos más eficaces para la gobernabilidad son las políticas públicas y la participación ciudadana, la intención por supuesto va a ser conjugarlas en un mismo instrumento participativo.

1.2. Gobernabilidad

En términos empíricos, varios países demuestran que una gobernabilidad ineficaz obstaculiza su desarrollo económico, político y social, mientras que una gobernabilidad eficaz lo sustenta.

[8] Jürgen Puhle, Hans: (2004). "Problemas de consolidación democrática y democracias defectuosas".

Para entrar en el campo de análisis en materia de gobernabilidad, es preciso en primer término, situarnos en su concepto, para tal efecto, haré referencia a lo propuesto por Kaufmann, el cual plantea a la "gobernabilidad" (governance) como el conjunto de tradiciones e instituciones que determinan cómo se ejerce la autoridad en un país; éste comprende los siguientes elementos:

- El proceso de selección, supervisión y sustitución de los gobiernos, y sus mecanismos de rendición de cuentas (accountability) al público en general;

- La capacidad del gobierno para administrar los recursos públicos de forma eficaz y elaborar, poner en marcha y ejecutar políticas y leyes adecuadas para el desarrollo del país y el bien común; y,

- El respeto por parte de los ciudadanos y del Estado, de las instituciones que rigen sus relaciones económicas y sociales. Un amplio conjunto de indicadores internacionales informa la discusión sobre las diversas dimensiones de la gobernabilidad[9].

Por otra parte, el autor Antonio Camou, ha realizado importantes aportes al tema de la gobernabilidad y al sustento institucional, es por eso que en esta ocasión retomare sus ideas elaboradas desde el pensamiento político.

Camou sitúa la gobernabilidad desde sus orígenes, y parte identificando dos esferas opuestas: la esfera ética y la esfera de la eficacia; donde la primera se rige por la justicia y la legitimidad en la acción gubernamental; mientras que la segunda opta por la consecución de objetivos al menor costo; de estas dos esferas surge una tercera, la estabilidad, para establecer el orden político.

Dentro de las propiedades del sistema político, la gobernabilidad, este es un factor esencial, afirma Camou, puesto que "un sistema político será más gobernable mientras tenga más capacidad de adaptación y mayor flexibilidad institucional respecto de los cambios de su entorno nacional e internacional, económico, social y político[10]".

---

[9] Kaufmann, D.: Kray y P.: Zoido-Lobaton. (1999, a y b). "Aggregating governance indicators"
[10] Camou, Antonio. (1995). "Gobernabilidad y Democracia"

Una vez identificadas las tres esferas, Camou propone una definición más delimitada de gobernabilidad: "estado o grado de equilibrio dinámico entre demandas sociales y capacidad de respuesta gubernamental", esta definición articula los tres principios (eficacia, legitimidad y estabilidad), asimismo permite ubicar a la gobernabilidad en el plano de relación entre sistema político y sociedad, sin excluir a ninguno de la relación de gobierno[11].

El tema de la gobernabilidad, tal como se ha visto, se ha conducido a enfatizarse en distintos aspectos, como la legitimidad de los gobiernos y la estabilidad política, así mismo se analizan las relaciones entre el Ejecutivo y el legislativo, el papel de los partidos políticos, las relaciones entre Estado, mercado y sociedad civil; en cambio, el tema de la gobernanza ha conducido a la reflexión sobre la eficacia y eficiencia de las políticas públicas y la vinculación Estado - Sociedad Civil[12].

Respecto a lo antes mencionado, el término gobernanza, tanto el Banco Mundial como el PNUD, lo acogieron y lo están implementando en variados estudios de caso, por ejemplo:

En los proyectos de investigación de los Organismos Internacionales, en este caso se emplea el termino gobernanza relacionado con las políticas públicas sectoriales, territoriales y locales, así como con el medio ambiente, el desarrollo, la lucha contra la pobreza y contra la corrupción en la administración publica, la integración regional, etc.

Daniel Kaufman, director de Global Governance and Regional Learning del Banco Mundial en ese entonces, presento en la Conferencia anual CADE 2004 "Competitividad y desarrollo en democracia", realizada en la ciudad de Panamá, su estudio denominado "Desagregando y Midiendo la Gobernanza", a efecto de postular los seis componentes claves de la gobernanza[13].

1. Voz, Libertades Fundamentales, Accountability;
2. Estabilidad Política, y sin Violencia y Crimen;
3. Calidad del Marco Regulatorio;
4. Eficacia Gubernamental/Burocracia;
5. Control de la Corrupción; y,
6. Aplicación de las Normas del Derecho.

---

[11] Camou, Antonio. (1995). "Gobernabilidad y Democracia"

[12] Concepción, L. (2006). "La gobernanza-gobernabilidad de Baja California en un contexto global y transfronterizo".

[13] Ver en página Web del Banco Mundial: www.worldbank.org/wbi/governance. "Gobernanza y Competitividad: Evidencia e Implicaciones". Daniel Kaufmann. Instituto del Banco Mundial.

A los componentes en cuestión, anteriormente establecidos por Kaufman, me parece fundamental integrar otro más, quizás el más importante para que se ejerza la plena gobernanza, y me refiero al elemento de la participación ciudadana, independiente de las libertades fundamentales, por lo tanto, más adelante, en el siguiente capítulo de este trabajo, lo dedicare exclusivamente al tema de la participación ciudadana.

1.3 Democracia Directa

La democracia directa, también denominada democracia radical o democracia cara a cara, es un mecanismo en el que cada una de las personas asociadas a determinada agrupación pueden exponer en igualdad de poder sus puntos, iniciativas y propuestas actuando directamente sobre ella y dirigiéndola en equipo[14]. Principalmente, hace énfasis en la decisión y el cumplimiento común de acuerdos mutuos, siendo entonces una forma de democracia en la que los miembros de una asociación (laboral, empresarial, ciudadanía local) participan directamente en el proceso de toma de decisiones políticas, cada asociado representándose a sí mismo en igualdad de derechos y obligaciones.

Al oponer democracia directa a democracia representativa, se rechaza a todo representante que pretenda hablar en nombre de otros, actuar en su lugar o en su interés.

En parte, algunos métodos de democracia directa pueden dar a los ciudadanos poderes legislativos y ejecutivos a la vez, aunque la mayoría, propuestos o practicados, dan a los ciudadanos la dirección del proceso legislativo, dejando la función ejecutiva a delegados sin mayor poder deliberativo que el de asociados, es decir, como encargados y no como autoridades.

La democracia directa, en un sentido moderno, consta de cuatro pilares concretos, y que son los siguientes:

1. La asamblea como manifestación de la iniciativa popular (Poder Legislativo)
2. La delegación revocable
3. El mandato imperativo (Una especie de Poder Ejecutivo)

---

[14] Página Web: http://www.telefonica.net/web2/00005984/Democracia%20directa.pdf Gobierno del Pueblo: Opción para un Nuevo Siglo, por Gerardo E. Martínez-Solanas (Ediciones Universal, 1997)

4. El Juzgamiento Ciudadano o Juicio por Jurado con vinculación en el Poder Judicial

La democracia directa es entendida como "gobierno directo" mediante consultas, deliberaciones, y/o asambleas de asociados. Se tiene en ella el derecho a juzgar, proponer, aprobar o vetar leyes y son quienes de derecho y de hecho ejercen el poder unitaria/colectivamente, así como pueden retirar el apoyo a un delegado en cualquier momento.

Por otra parte, en el aspecto operativo, cada asociación de democracia directa, para funcionar de la mejor manera, tendría que ser lo más cercana posible a su miembros, con dirección autónoma y entre grupos relativamente ligeros. La coordinación entre asociaciones de democracia directa requiere una estructura confederal o federalista.

Características:

La reunión asamblearia, es la denominación dada a las reuniones participativas o asambleas generales, donde todos los involucrados por un determinado asunto o miembros de una misma organización deliberan y deciden sobre todo asunto que concierna a la vida de dicho colectivo. Los asambleístas pueden dar su opinión o decidir sobre un tema directamente representándose cada uno a sí mismo[15]. Según la asociación y la circunstancia en este tipo de asambleas puede preferirse la decisión por consenso para llegar a acuerdos mínimos aceptables para todos los implicados o a la elaboración en colaboración de propuestas. Las votaciones se reservan para los casos en los que no hay acuerdo posible y/o para situaciones ordinarias que deberían no tomar demasiado tiempo por su relativa pertinencia, en tales casos se prefiere la mayoría simple, exigiendo para situaciones aún más delicadas o comprometedoras mayorías de 3/4 o de 2/3, por ejemplo, para que demuestren una contundente legitimación.

La democracia directa, al provenir de la asociación voluntaria e igualdad de poder de los asociados, no puede hacer que la asamblea obligue a los individuos en desacuerdo a formar parte de una decisión, cuando éstos así lo han manifestado abiertamente, y al contrario, por respeto a las decisiones de los adherentes, la asamblea obliga (mutuamente) a quienes hayan aceptado abiertamente una resolución, indistintamente si han estado a favor o en contra de ella, a cumplir su compromiso.

---

[15] Página Web: http://www.telefonica.net/web2/00005984/Democracia%20directa.pdf Gobierno del Pueblo: Opción para un Nuevo Siglo, por Gerardo E. Martínez-Solanas (Ediciones Universal, 1997)

La asamblea, es la que aprueba las normativas consensuadas, bajo las que se regirán los participantes o se tomará determinada acción, y ella sólo es soberana en la medida en que refleja directamente la voluntad de cada asociado que se representa a sí mismo, solo así, los acuerdos mutuos y la acción colectiva se convierten en ejercicio de la libertad.

La Delegación revocable, es cuando cualquier delegado puede ser relevado de su cargo en cualquier momento, es decir, carece de privilegios o inmunidades. Parte del principio del derecho libertario, del derecho de revocación, de que siempre hay la posibilidad de cuestionar cualquier situación y cualquier compromiso en el momento que se estime que éstos se inscriben en una lógica opresiva o que pueden mejorarse sustancialmente. Pueden existir varios mecanismos para hacer recaer la responsabilidad por las consecuencias de la revocación, tanto de un mandato como de una normativa en quienes así la han decidido.

El delegado carece de poder deliberativo especial además del que tiene como persona integrante de un colectivo, puede, si así es decidido por la asamblea, tener poder ejecutivo o atribuciones de autonomía responsable; pero no puede adoptar decisiones distintas a aquellas para las que ha recibido mandato por parte del colectivo que lo delega.

Dicho de otra manera, la participación ciudadana es directa, vinculante e imperativa, cuando forma parte estructural del Poder Judicial, y se hace transitoria y eventual diluyendo así la politización y ante todo la posibilidad de enquistamiento y por consiguiente, de corrupción. Son conocidas básicamente dos tipos de ella, y son las siguientes.

A) JURADO POPULAR-

Jurado Petit (Heliaía) ó Jurado de Juzgamiento: Solón (Grecia 638 a.c. 558ª.c.) Institución siempre ligada al concepto de democracia como alejada de toda forma de autoritarismo. Los tribunales de jurados permiten al pueblo participar en el ejercicio de la administración de justicia y como tal es el modelo de la máxima expresión de democracia participativa directa concebida para preservar la paz social con efecto ampliamente vinculante e imperativo. El jurado es una pieza clave en un estado democrático.

B) GRAN JURADO

Jurado de Acusación o Jurado de Instrucción: (Inglaterra S XII) Organismo judicial creado con el propósito de quitarle poder absolutista al Rey. Los norteamericanos, perfeccionaron la institucionalidad del mismo y lo

convirtieron en un cuerpo investigativo con potestad para instruir casos - consultivo con autonomía de ver pruebas, interrogar testigos, requerir pruebas, etc. coordinando con la fiscalía, estableciendo que, para que el Estado acuse a una persona, un grupo de ciudadanos congéneres (no juristas) deben determinar si hay causa de hechos o no, para acusar, y si las hay derivarlo a un juicio por Jurado popular.[16]

Según González Schmal, "en el constitucionalismo democrático moderno, las formas de democracia semidirecta se conciben como instrumentos, no para sustituir sino para complementar las instituciones de la democracia representativa[17]".

Claramente, los mecanismos de democracia semidirecta, como lo explica Martínez Sospedra, "brotan para evitar que las instancias representativas y, principalmente el parlamento, obtengan la condición de monopolistas de representación, y a su vez, se conviertan en interpretes únicos de la formación de la voluntad del Estado[18]"

Precisamente de esta forma, se puede sostener, que a través del descrédito de la democracia representativa, se han venido uniendo a los sistemas políticos, un conjunto de instituciones de la democracia directa en los actuales sistemas, dando una forma a la democracia semidirecta, la cual tiende a superar las deficiencias de la democracia representativa, a su vez, ampliando las zonas de la participación política de todos los ciudadanos.

Efectivamente, como menciona Daniel Zovatto, acerca de la democracia directa y representativa, "existe una contraposición comprometida entre la democracia representativa y la democracia directa, así como el peligro de un posible uso demagógico de estas instituciones[19]".

Por otro lado, esta aparente contradicción es cosa del pasado, ya que como la experiencia comparada lo demostrara en un futuro, "las instituciones de democracia directa, mas que una alternativa, deben ser vistas como complemento de la democracia representativa[20]"

---

[16] Página Web: http://www.telefonica.net/web2/00005984/Democracia%20directa.pdf Gobierno del Pueblo: Opción para un Nuevo Siglo, por Gerardo E. Martínez-Solanas (Ediciones Universal, 1997)

[17] González Schmal, Raúl (2007), "Programa de derecho constitucional", en La democracia, 2ª ed., LIMUSA, Universidad Iberoamericana, México, p. 87

[18] Martínez Sospedra, Manuel (1995), Derecho constitucional español, Valencia, Fundación Universitaria San Pablo CEU, p. 307.

[19] Zovatto, Daniel et a. (2004), "Democracia directa", en Democracia Directa y Referéndum en América Latina, Cuadernos de dialogo y deliberación, Bolivia, 71 pp.

[20] Ibídem.

Continuando con ese mismo enfoque de la democracia participativa, según Gustavo Ernesto Emmerich y Alejandro Favela, ella es una "modalidad en construcción, que permite una mayor y permanente participación de la ciudadanía, tanto en las grandes decisiones (vía plebiscito o referéndum) como en las más cercanas a sus vidas cotidianas (vía la creación de instancias de control ciudadano en todos los niveles de gobierno y el fortalecimiento de los gobiernos subnacionales).[21]"

Por lo tanto, muchos son los mecanismos mediante los cuales, el régimen democrático – representativo, permite la instrumentación de esquemas de democracia semidirecta. Entre estos, enfatizan particularmente por ser los mas nombrados y utilizados, la consulta popular, la iniciativa popular, el referéndum y el plebiscito.

Entonces que, para tener una imagen más clara de la aplicación de la democracia, de forma mas simple, Iván Marulanda establece que "en occidente, los temas de las consultas populares se refieren a asuntos como el aborto, el divorcio, la ratificación de tratados internacionales que, envuelven sesión de soberanía, la despenalización del consumo de sustancias psicotrópicas, la adopción de constituciones o de reformas trascendentes[22]"

1.4 Democracia Participativa

Es una forma de democracia en la que "los ciudadanos tienen una mayor participación en la toma de decisiones políticas que la que les otorga tradicionalmente la democracia representativa[23]"

Asimismo, es este tipo de democracia en la que los ciudadanos, a través de asociaciones o en procesos de consulta directos, gozan de una mayor participación en la toma de decisiones que en la democracia representativa.

Adecuadamente a la Democracia Participativa, puede definirse con mayor precisión, como un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse tratando de ejercer cierta influencia en las decisiones públicas.

---

[21] Emmerich, Gustavo Ernesto y Víctor Alarcón Olguín (coords.) (2007), Tratado de Ciencia Política, Anthropos, España, p. 120-121.
[22] Marulanda, Iván et ál. (2004), "Democracia directa", en Democracia Directa y Referéndum en América Latina., Cuadernos de dialogo y deliberación, Bolivia, p. 46.
[23] Página Web: www.wikipedia.com/democraciaparticipativa

De esta manera en la actualidad se utilizan mecanismos, como lo son los "referéndums y plebiscitos" que los representantes elaboran para consultar a los ciudadanos".

Cabe mencionar que, la democracia participativa, también es denominada como democracia social, democracia solidarista, democracia integral. Todos estos términos buscan ubicarse en un ámbito político más amplio, el de la sociedad en su conjunto, y en el que se trata de determinar el grado en el que el pueblo de un Estado participa en el poder. [24]

Así, el proyecto de la democracia participativa, es la creación de un mecanismo mediante el cual el pueblo, con su propia participación, manifiesta su propio punto de vista haciendo valer los puntos mayoristas, de igual manera, respetando a las minorías, sus opiniones y su amplia manifestación a través de un mecanismo participativo e institucionalizado.

Según José Luís Martí, "este tipo o modelo particular de democracia propone complementar las estructuras representativas de toma de decisiones con mecanismos de participación directa o semi-directa de la ciudadanía, así como introducir procedimientos, mecanismos u otros elementos que permitan mejorar y hacer más estrecha la relación entre representantes y representados asegurando una adecuada rendición de cuentas de los primeros a los segundos[25]"

1.5 Democracia Representativa

Parte de esta democracia, se aplico en las polis griegas donde tuvo excelentes aplicaciones para gobernar. La teoría de la representación política se desarrollo en la edad media. Los monarcas invitaban a los nobles a reunirse en asambleas para votar sobre impuestos, aprobar leyes necesarias o tomar decisiones de importancia para el reino, estas reuniones no tenían carácter de instituciones permanentes del gobierno, ni los reyes estaban obligados a convocarlas. Más tarde, se estableció la práctica de invitar a las mismas, a representantes de la clase media, y poco a poco el sistema se transformo en el antecedente de los cuerpos legislativos actuales.[26]

---

[24] González Schmal, Raúl (2007), "Programa de derecho constitucional", en La democracia, 2ª ed., LIMUSA, Universidad Iberoamericana, México, p. 87

[25] Martí, José Luís (2010), ¿Qué es la democracia participativa?.

[26] Enciclopedia Británica de México (1988), "Democracia representativa", BARSA, tomo V, Estado de México, México, 1575 pp.

Por su parte, Gustavo Ernesto Emmerich y Alejandro Favela señalan que "este tipo de democracia renació en la Edad Moderna con las revoluciones de los siglos XVII y XIX contra las monarquías absolutas, en la que el pueblo elige a sus representantes que se reúnen en parlamento para deliberar (parlar) sobre los asuntos públicos, tomar decisiones y formar un gobierno encargado de ejecutarlas.[27]"

Así, por ejemplo "Estados Unidos de América adoptó la democracia representativa desde su independencia en 1776 y, en particular, desde su constitución de 1787-1789. La revolución francesa implantó la democracia representativa en 1792, pero ésta fue reemplazada en 1804 por la monarquía napoleónica, y restaurada definitivamente hasta 1871[28]"

Por otro lado, Maurice Duverger menciona que, "la democracia representativa consiste en que "la elección popular, es el procedimiento utilizado para la designación de los gobernantes, en oposición a la herencia, a la cooptación o a la conquista violenta, que son los medios autocráticos[29]".

Suponiendo que si todos los hombres son iguales y libres, ninguno puede mandar a los demás salvo que haya sido elegido por ellos para hacerlo. Así las elecciones deben renovarse periódicamente, para que los gobernantes no se sientan demasiado independientes de los gobernados y que la representación de los primeros por los segundos se conserve constantemente.

Si bien, en concordancia con la idea que propone Luís Antonio Roa, "el pueblo es gobernado por medio de representantes elegidos por él mismo, la elección de los individuos que han de tener a su cargo la tarea gubernativa se realiza por medio del sufragio y cualquier individuo tiene derecho a participar o ser elegido[30]". La forma representativa suele adoptar diversos sistemas que se explican a continuacion:

a) Sistema Presidencialista: Es una forma de gobierno en la cual el presidente de la República es el representante de la federación del país ante la comunidad internacional, tiene bajo su mando a la administración pública federal, designa y remueve a los secretarios de Estado, es jefe de las fuerzas armadas, responsable de la política exterior y tiene el derecho de iniciar, vetar y promulgar leyes.

---

[27] Emmerich, Gustavo Ernesto y Víctor Alarcón Olguín (coords.) (2007), Tratado de Ciencia Política, Anthropos, España, p. 116.
[28] Ibídem.
[29] Duverger, Maurice (1970), Instituciones políticas y derecho constitucional, Barcelona, Ariel, p. 115.
[30] Roa, Luís Antonio (2010), Democracia.

Este régimen se caracteriza por el principio de separación de poderes, por la designación del titular del Ejecutivo y de los miembros del Legislativo mediante sufragio universal.

b) Sistema Parlamentario: se funda en el principio de colaboración de poderes, en donde por existir un nexo vinculatorio directo entre la composición del órgano legislativo y el ejecutivo, se admite una relación inmediata entre ambos.

c) Sistema colegiado: es una combinación de los dos anteriores. El poder ejecutivo está integrado por varias personas elegidas por el parlamento y que se turnan en el ejercicio de la presidencia.

A su vez, en palabras de Torres Martín, "la democracia representativa se caracteriza por un menor activismo de los ciudadanos, el cual se reduce a elegir al representante popular el día de las votaciones, los promotores de esta visión se enfocan en el perfeccionamiento de los sistemas electorales: organismos autónomos, elecciones libre, equidad en la elección, representatividad en los órganos del Estado, etcétera[31]".

1.6 Cultura Política

Toda sociedad construye una forma de representarse al mundo y de explicarse los distintos fenómenos, tanto naturales como aquéllos en los que interviene el hombre. La cultura es el conjunto de símbolos, normas, creencias, ideales, costumbres, mitos y rituales que se transmite de generación en generación, otorgando identidad a los miembros de una comunidad y que orienta, guía y da significado a sus distintos quehaceres sociales. La cultura da consistencia a una sociedad en la medida en que en ella se hallan condensadas herencias, imágenes compartidas y experiencias colectivas que dan a la población su sentido de pertenencia, pues es a través de ella que se reconoce a sí misma en lo que le es propio.

La política es el ámbito de la sociedad relativo a la organización del poder, es el espacio donde se adoptan las decisiones que tienen proyección social, es decir, donde se define cómo se distribuyen los bienes de una sociedad, o sea, que le toca a cada quién, cómo y cuándo.

[31] Torres Martín, Luís Fernando (2009), Democracia participativa y representativa.

La noción de cultura política es tan antigua como la reflexión misma sobre la vida política de una comunidad. Para referirse a lo que hoy llamamos cultura política, se ha hablado de personalidad, temperamento, costumbres, carácter nacional o conciencia colectiva, abarcando siempre las dimensiones subjetivas de los fenómenos sociales y políticos. Dicho de otra manera, desde los orígenes de la civilización occidental ha existido una preocupación por comprender de qué forma la población organiza y procesa sus creencias, imágenes y percepciones sobre su entorno político y de qué manera éstas influyen tanto en la construcción de las instituciones y organizaciones políticas de una sociedad como en el mantenimiento de las mismas y los procesos de cambio.[32]

La cultura política de una nación, es la distribución particular de patrones de orientación sicológica hacia un conjunto específico de objetos sociales los propiamente políticos entre los miembros de dicha nación. Es el sistema político internacionalizado en creencias, concepciones, sentimientos y evaluaciones por una población, o por la mayoría de ella.

En última instancia, el referente central de la cultura política, es el conjunto de relaciones de dominación y de sujeción, esto es, las relaciones de poder y de autoridad que son los ejes alrededor de los cuales se estructura la vida política, es el imaginario colectivo construido en torno a los asuntos del poder, la influencia, la autoridad, y su contraparte, la sujeción, el sometimiento, la obediencia y, por supuesto, la resistencia y la rebelión.

Así, la pregunta sobre la cultura política pretende indagar cómo percibe una población el universo de relaciones que tienen que ver con el ejercicio del mandato y la obediencia, y cómo las asume, qué tipo de actitudes, reacciones y expectativas provoca, y de qué manera éstas tienen un impacto sobre el universo político.

Ese código subjetivo que conforma la cultura política, abarca desde las creencias, convicciones y concepciones sobre la situación de la vida política hasta los valores relativos a los fines deseables de la misma, y las inclinaciones y actitudes hacia el sistema político, o alguno de sus actores, procesos o fenómenos políticos específicos.[33]

El término cultura política ha pasado a formar parte del lenguaje cotidiano en las sociedades contemporáneas.

---

[32] Peschard, Jacqueline, "La cultura política democrática", Cuadernos de divulgación de la Cultura Democrática, num. 2, cuarta edición: 2001, México, p. 11

[33] Ibídem.

En la prensa, en los medios electrónicos de comunicación y hasta en conversaciones informales, con frecuencia se hace referencia a la cultura política para explicar las actitudes, reacciones o incluso el comportamiento en general de una población, cuando no se encuentran elementos que puedan explicar diferencias entre sociedades, suele recurrirse a la noción de cultura política. Empero, la frecuencia con que se utiliza el término y lo familiarizada que está la opinión pública con él no implica que se comprenda cabalmente su significado.

En la medida en que un concepto que pretende ser una herramienta de conocimiento, es decir, que persigue designar y aprehender con precisión algún fenómeno de la realidad, se va utilizando cada vez más y en forma más amplia, va adquiriendo implicaciones y sufriendo ajustes, de suerte que no es raro que al popularizarse su empleo vaya diluyéndose su significado original, perdiendo sustancia y, eventualmente, capacidad explicativa. Esto le resta potencialidades analíticas y lo convierte en una «categoría residual», es decir, en una categoría que se emplea para explicar prácticamente cualquier cosa. En cierta manera, esto ha sucedido con el concepto de cultura política porque es fácil de usar y tiene una proclividad a la generalización.

La cultura política, se diferencia de otros conceptos igualmente referidos, a elementos subjetivos que guían la interacción de los actores sociales en el campo de las relaciones de poder, por su alcance y perdurabilidad. No se confunde, por ejemplo, con el concepto de ideología política, porque éste se refiere a una formulación esencialmente doctrinaria e internamente consistente que grupos más o menos pequeños de militantes o seguidores abrazan o adoptan y hasta promueven concientemente (ideologías liberales, fascista, conservadora, etc.), más que nada, se refiere más a un sector acotado y diferenciado de la población que a ésta en su conjunto, como lo hace la cultura política, que tiene una pretensión general y nacional. De ahí que se hable de la cultura política del francés, del norteamericano, del mexicano, etc., aunque se reconoce la existencia de subculturas que conviven dentro de la gran Cultura Política.[34]

A diferencia de la actitud política, que también es una variable intermedia entre una opinión (comportamiento verbal) y una conducta (comportamiento activo), y que es una respuesta a una situación dada, la cultura política alude a pautas consolidadas, arraigadas, menos expuestas a coyunturas y movimientos específicos por los que atraviesa regularmente una sociedad.

---

[34] Peschard, Jacqueline, "La cultura política democrática", Cuadernos de divulgación de la Cultura Democrática, num. 2, cuarta edición: 2001, México, p. 12

En cambio, la actitud política es una disposición mental, una inclinación, organizada en función de asuntos políticos particulares que cambian a menudo. Las actitudes políticas son un componente de la cultura política, pero ésta no se reduce a aquéllas.

Dado que es un concepto esencialmente psicológico, la cultura política también se diferencia claramente del comportamiento político. Este último se refiere a la conducta objetiva que de alguna manera es expresión de la cultura política, y es que la cultura política es un componente básico del juego político porque filtra percepciones, determina actitudes e influye en las modalidades de la actuación o el comportamiento políticos.

Con el propósito de rescatar la dimensión real del concepto de cultura política, es importante interrogarse acerca tanto del contexto histórico en el que surgió como de la tradición en la que se inscribió y los objetivos que persiguió.

A pesar de lo antigua que es la noción de cultura política, el concepto propiamente dicho fue acuñado por la ciencia política norteamericana a mediados de los años cincuenta del presente siglo, en cierta medida como alternativa al concepto de ideología dominante de la escuela marxista, y por lo tanto a su enfoque particular sobre la incidencia de las creencias, referentes simbólicos y actitudes sobre la Política.[35]

Inscrita dentro de la corriente teórica conductista, que enfatizaba la necesidad de construir unidades de análisis referentes a la conducta humana que sirvieran de base común para diseñar ciencias especializadas, esta perspectiva analítica planteaba considerar y explicar las conductas políticas desde la óptica de una concreta forma de organización institucional. El objetivo último de la perspectiva conductista era elaborar teorías con fundamentación empírica que fueran capaces de explicar el porqué los seres humanos se comportan de determinada manera. El enfoque conductista inauguró la perspectiva psicocultural para el estudio de los fenómenos políticos.[36]

De acuerdo con los propulsores de la cultura política no sólo en cuanto concepto, sino en cuanta perspectiva analítica propiamente dicha, su importancia teórica radica en que permite penetrar en los supuestos fundamentales que gobiernan las conductas políticas.

---

[35] Peschard, Jacqueline, "La cultura política democrática", Cuadernos de divulgación de la Cultura Democrática, num. 2, cuarta edición: 2001, México, p. 13
[36] Ibídem.

En este sentido, es un concepto "enlace", porque la cultura política es el patrón que surge de la distribución social de las visiones y orientaciones sobre la política y que se manifiesta exteriormente en las conductas o comportamientos políticos.

Con el concepto de cultura política, se intentó llenar el vacío entre la interpretación psicológica del comportamiento individual y la interpretación macro sociológica de la comunidad política en cuanto entidad colectiva, poniendo en relación las orientaciones psicológicas de los individuos, su comportamiento propiamente dicho con el funcionamiento de las instituciones políticas.

En cuanto enfoque de tipo conductista, el de la cultura política plantea que en toda sociedad existe una cultura política de tipo nacional en la que están enraizadas las instituciones políticas y que es un producto del desarrollo histórico, que se transmite de generación en generación, a través de instituciones sociales primarias como la familia, la iglesia, la escuela, y mediante un proceso denominado socialización.

En cambio, para una perspectiva como la marxista, el conjunto de creencias, valores y actitudes que comparte la mayoría de una sociedad (ideología dominante) es producto del esfuerzo declarado de las clases dominantes por imponer sus códigos valorativos a través de medios formales de transmisión de los mismos, como los medios de comunicación o el sistema educativo, con el propósito de legitimar su poder económico y social. La transmisión de dichos códigos se denomina, en este caso, "adoctrinamiento", porque subraya la intencionalidad del proceso y rechaza cualquier pretensión de una visión o interpretación neutral como la que sostiene el enfoque conductista.

CAPÍTULO 2. MARCO HISTÓRICO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

Antecedentes de la Participación Ciudadana en el Distrito Federal

Históricamente, desde el siglo XIX dos temas fundamentales han estado presentes en diversos debates sobre el DF. Tanto en el Congreso Extraordinario Constituyente de de 1856-1857 como en el Congreso Constituyente de 1916-1917, las diferencias principales entre los constituyentes se expresaban por un lado, en torno de la naturaleza distintiva de la entidad federal que albergara a los poderes federales y por el otro, a los derechos políticos de los habitantes del DF.

Respecto al primer tena en la Constitución de 1917, en el articulo 44 se estableció que "el DF se compondrá del territorio que actualmente tiene, y en el caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se elegirá en Estado del Valle de México, con los limites y extensión que le asigne el Congreso General"

El Congreso Constituyente de 1917 decidió que solo la autoridad municipal seria electa mediante sufragio popular directo, y el gobernador del DF no seria electo, sino nombrado directamente por el Presidente de la República.

Entonces como ahora, las posibilidades de la autoridad local surgida del proceso electoral se limitaron mediante superiores atribuciones legales concentradas por la autoridad federal. El 13 de Abril del año 1917 se promulgo la Ley de Organización del Distrito y Territorios Federales, gracias a la cual el gobernador de la capital concentraba tan importantes facultades públicas que prácticamente quedaba anulado el régimen municipal.

La anulación real y formal de los ayuntamientos, y con ella, la supresión de la única elección popular directa de una autoridad local a que tenían derecho los capitalinos, se consumo once años después. El 28 de Agosto de 1928 a iniciativa original de Álvaro Obregón, presidente electo, se reformó la Constitución, suprimiendo el municipio libre que era la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del DF.

El 18 de Abril de 1928 inicio la centralización del gobierno del DF cuando el general Álvaro Obregón logro que se modificara la Constitución y se postulo nuevamente como candidato a la presidencia de la República. El general mandó al Congreso de la Unión, desde su condición de ciudadano, dos iniciativas de ley: una referida a la supresión de los ayuntamientos de la Ciudad de México y la otra relacionada con la reestructuración de la administración de justicia.

En mayo de 1928, el congreso aprobó la iniciativa de ley enviada por Obregón, a través de la cual se suprimían los municipios y el gobierno del DF quedaba en manos del presidente de la República. De esta manera, se terminaba una forma de gobierno en la que habían convivido conflictivamente las figuras del gobernador, los presidentes municipales y los miembros de los 17 ayuntamientos que en ese momento formaban parte de la capital.

Obregón pedía modificar la Constitución de 1917 "en el sentido de que no figuraban como instituciones constitucionales los ayuntamientos del DF y el gobierno del mismo Distrito" (fracción VI del art. 73) El fin era que el congreso tuviera libertad para pedir una nueva ley de organización del DF, adoptando como base para la organización capitalina la indicada anteriormente, o bien un sistema que estuviera de acuerdo con las necesidades sociales y con los dictados de la opinión pública.

La iniciativa de ley Obregonista fue enviada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con la solicitud de que convocaron a un periodo extraordinario de sesiones, lo cual fue aceptado el 25 de Abril. De esta forma Obregón, con el apoyo legal de un grupo de miembros de la comisión permanente, logró que la propuesta se discutiera y se aprobara en el mes de Mayo de ese año.

Pero Obregón iba más allá. En la primera versión de su iniciativa, proponía que en la nueva ley que expidiese el Congreso de la Unión se creara un Consejo Hacendario del DF integrado por un tesorero y tantos subtesoreros como ayuntamientos existieran en la capital en ese momento. Ese consejo actuaría conforme lo estableciera el reglamento respectivo y tendría a su cargo la parte fiscal, estudiaría y aprobaría las medidas hacendarias que juzgara convenientes.

La segunda propuesta estaba relacionada con la parte administrativa y proponía la creación de un Consejo de Administración con un presidente y tantos vocales como ayuntamientos existían. El mismo tendría a su cargo la

administración de todos los servicios públicos, actuando cada vocal en su jurisdicción respectiva. En dicho proyecto, las obras y mejoras quedaban en manos de un consejo pleno, encargado de estudiar el presupuesto de egresos.

Sin embargo, el 1° de Julio Obregón ganó las elecciones presidenciales y el día 17 fue asesinado por un fanático católico en San Ángel, en el restaurante La Bombilla, dejando como herencia al DF la supresión de sus municipios y la idea de crear un órgano por medio del cual el presidente de la República ejercería las funciones del gobierno capitalino. Este hecho marcaba el inicio de un periodo a partir del cual se consolidaría el actual régimen político.

En el mes de Agosto de 1928, el ayuntamiento se desintegraba en medio de mutuas acusaciones entre obregonistas y laboristas, lo cual represento el escenario de un escenario catastrófico para el municipio de la Ciudad de México; esto sucedía muchos meses antes de que existiese una ley orgánica que señalara cual seria la nueva forma de gobierno. En los primeros días de ese mes, los periódicos publicaban varias noticias tratando de aparentar que el gobierno de la ciudad continuaba funcionando. No obstante, era inocultable la crisis política con la que atravesaba el ayuntamiento del DF espacio que controlaban los laboristas desde 1925.

En ese sentido, el slogan político de esa época "más administración, menos política" era irrefutable y sirvió de fundamento para aniquilar el gobierno local. La Unión de Ayuntamientos del DF se disolvió no sin antes proponer candidato a jefe del ayuntamiento del DF y desplegar una intensa actividad, con el objetivo de influir en la designación de quienes según ellos debían ocupar los nuevos cargos de delegados.

Aunque Obregón muere en Julio de 1928, su iniciativa había sido bien acogida por un grupo de diputados y es aprobada el 20 de Agosto. El 31 de Diciembre de ese año, siendo presidente de la República Emilio Portes Gil, el congreso de la unión expide la "Ley Orgánica del Distrito y Territorios Federales" disponiendo que el gobierno capitalino estaría a cargo del presidente de la República, quien lo ejercería por medio de un órgano creado ex profeso, que fue el departamento del DF (en adelante DDF) cumpliéndose así, con la reforma a la fracción VI del articulo 73 Constitucional. Por esa razón a partir del 1 de Enero de 1929 desaparece el régimen de municipalidades para dar paso a ese nuevo órgano de gobierno: el DDF.

Al titular de este órgano se conocería como jefe de DDF funcionario nombrado y removido libremente por el ejecutivo de la Unión, a cuya autoridad se asignaron los servicios públicos que la ley determino como atribuciones. Los defensores de la estructura municipal capitalina calificaron la reforma como un atentado contra los principios democráticos consignados en la Constitución y una mengua o "capitis diminutio" en los derechos políticos de los ciudadanos del DF.

Sin embargo, a través del discurso oficial se justificaban estos hechos, señalando que al suprimirse las municipalidades el espíritu del gobierno era fortalecer el poder presidencial y evitar enfrentamientos derivados de la dualidad de poderes, local y federal, en las jurisdicciones del DF. Según el sistema político, se quería iniciar una nueva etapa "en el augurio de una democracia funcional, indispensable para el progreso de nuestro país"

Desde fines de 1929, los ciudadanos del DF se vieron limitados en sus derechos políticos por las iniciativas de reforma que Obregón, directa o indirectamente, logró instaurar. En ese año surgió la necesidad de contar con canales de expresión adecuados para la ciudadanía; por esa razón, para enmendar o desagraviar la desaparición de los municipios y otorgar a los capitalinos nuevos mecanismos de participación ciudadana, pero sobre todo para compensar la perdida de representación política, se formó el Consejo Consultivo del Departamento Central o también llamado Consejo Consultivo de la Ciudad de México o del DF y un consejo para cada una de las 13 delegaciones, esto es, Consejos Consultivos Delegacionales, que existían entonces bajo un esquema de integración gremial y corporativo, característico del periodo histórico.[37]

Como auxiliares de la administración del DF se estableció el CCCM y los CCD como cuerpos representativos de la comunidad, habilitados para opinar, consultar, denunciar e inspeccionar los actos administrativos, de gobierno y servicios públicos.

El CCCD y los CCD eran órganos de participación ciudadana que intentarían vincular más estrechamente las relaciones entre los ciudadanos y las autoridades, según el discurso político, dichos consejos representaban el origen de la Participación Ciudadana ante el gobierno del DF. Estos organismos colegiados eran cuerpos consultivos de representación gremial, profesional y funcional, con los cuales se pretendía remplazar en la capital,

[37] Roberto Mellado Hernández "Participación Ciudadana Institucionalizada y Gobernabilidad en la Ciudad de México" México P y V Editores 2001 pp. 39

a los extintos ayuntamientos con la representación de los principales intereses de la localidad, buscando promover la participación ciudadana para que asesoraran al gobierno capitalino.

El CCCM se creo como un órgano de colaboración ciudadana para auxiliar en sus funciones de gobierno al jefe del DDF con el objetivo de hacer participar a los capitalinos en los asuntos políticos. En un principio se integró por 13 miembros elegidos por el jefe del DDF, por cada propietario había un suplente, con duración de tres años como máximo; el cargo era honorífico y no renunciable, salvo causas graves a consideración del jefe del DDF. Los cargos de presidentes de los Consejos Consultivos del DF serian honoríficos y se renovarán cada año.

El CCM sesionaba ordinaria, extraordinaria o solemnemente dichas sesiones eran públicas, presididas por el jefe del DDF o por quien lo representara teniendo este solo derecho de voz y no de voto. Las sesiones ordinarias se celebraban por lo menos una vez al mes; las extraordinarias se celebraban a solicitud del presidente del Consejo o del Secretario, también a solicitud y por escrito de por lo menos seis consejeros, en el que se debía expresar el asunto o asuntos que fueran a tratarse en dicha sesión. Además como requisito para que se llevara a cabo una sesión extraordinaria se requería de nueve consejeros como "quórum" es decir, la mitad mas uno. Las sesiones solemnes se llevaban a cabo con el objeto de conmemorar acontecimientos históricos de especial relevancia, o para recibir a visitantes extranjeros de alto rango político o elevados méritos culturales o científicos, según lo hubiese acordado previamente el propio consejo, a solicitud del jefe del DDF.

En términos generales, el CCCM fue definido como "el cuerpo representativo de diversos sectores activos de la población, cuya intervención en la marcha de los asuntos encomendados al DDF quedaba limitativamente circunscrita a los casos especificados en la ley, revistiendo características fundamentales deasesoramiento pues sus funciones capitalmente eran de opinión, consulta, denuncia, revisión e inspección.[38]

Así las funciones del CCCM fueron de subordinación al regente y los delegados, es decir el CCCM no poseía un carácter ejecutorio ni decisorio. Sus opiniones y denuncias deberían darse en caso de que la prestación de servicios públicos no fuera del todo satisfactoria. Además dichos "consultores" tenían poco tiempo para realizar alguna labor en beneficio de sus representados. Políticamente se puede creer que el CCCM fue creado para ser un mecanismo que sustituyera el derecho de elegir a un grupo de

[38] Ochoa Campos, Moisés "La Reforma Municipal" México. Porrua. 1985. pp. 349-350

representantes-colaboradores de los delegados y del regente. Es decir los ciudadanos recibieron, en sustitución del municipio, las delegaciones como órganos de gobierno y un canal de participación política llamado CCCM como representante de los intereses de la comunidad[39]

Durante el gobierno del general Manuel Ávila Camacho, la participación ciudadana se limito y centralizo aun más; el 21 de Diciembre de 1941 se publica en el Diario Oficial de la Federación, la segunda Ley Orgánica del DF.

Al expedirse dicha ley y con la finalidad de conservar unidad de mando y coordinación en el DF, se estipuló que el presidente de la República seguiría a cargo del gobierno de la capital por conducto del jefe del DDF siendo auxiliado por los delegados, subdelegados y el CCCM.

La realidad política de los años cuarentas hizo que la actividad de las delegaciones fuera mínima porque la propia LODDF, les fijaba funciones limitadas como las de representar iniciativas al jefe del DDF y vigilar los servicios públicos entre otros. Se puede observar que sus funciones se resumían a emitir opiniones y a sugerir y a coordinar la actividad y prestación de los servicios públicos locales, ya que desde su nacimiento aparecieron como una instancia simbólica, sin llegar a convertirse en un autentico mecanismo de participación y representación de los capitalinos.

En esos años, la superficie del DF fue conservada con la ciudad de México y sus 12 delegaciones. La acción gubernamental del DDF se englobo en varios rubros: administrativa, política y gubernativa, servicios de policía y tránsito, hacienda, servicios públicos y acción cívica-social. No obstante lo más importante fue que la LODDF logró integrar disposiciones básicas que rigieron la vida del DF hasta 1970.
La estructura administrativa del DDF con la ley de 1941 sin embargo, seguía siendo similar a la de 1928: con un jefe del DDF, un oficial mayor, un contralor, un secretario general, un jefe de la policía y tres directores generales.

Durante 29 años (1941-1970), tuvo vigencia la LODDF de 1941: en esta etapa la discusión sobre las reformas democráticas de gobierno del DF fueron casi nulas; en cambio, una constante de los sucesivos sexenios fue hacer llamados a la participación ciudadana a través de los informes de gobierno.

---

[39] CFR. Art. 84 de la ley orgánica del DF y de los territorios federales de 1928

En su toma de posesión como presidente de la República, Luís Echeverría Álvarez (1970-1976) también exhortó a la participación ciudadana. Según su discurso, el gobierno del DF intentaría revalorizar la participación vecinal reconociendo el interés ciudadano y señalo:

"La tarea de gobernar a la ciudad ha de ser compartida por el pueblo. El soborno, el recelo y el engaño provienen de antiguas distorsiones sobre el concepto de autoridad que debemos desterrar. Necesitamos que los ciudadanos den pruebas de civismo en su vida de relación y exijan, con ponderación y firmeza, el respeto a sus derechos. La delincuencia, el pandillerismo, la agresividad, la apatía y todo género de conductas antisociales son parte de un proceso de degradación de los valores esenciales de la convivencia que estamos todos obligados a defender.[40]

Al inicio del sexenio de Echeverría hubo cambios importantes: el 29 de Diciembre de 1970 se publica en el DOF, la nueva LODDF provocando una reestructuración del gobierno capitalino. En sentido estricto, con base en el articulo 51 de dicha ley, se señalaban las principales atribuciones y obligaciones del CCCM que entre otras serian las de colaboración con el jefe del DDF en la administración publica, especialmente para la prestación de los servicios generales someter a consideración de dicho funcionario los proyectos de leyes y reglamentos, así como la reforma y la derogación de los mismos en el caso que lo considerase así; recomendar que algún servicio público prestado por un particular pasara al del DDF o viceversa; sugerir nuevos servicios públicos; emitir opiniones sobre estudios de planeación urbana a solicitud del jefe del DDF, realizar visitas periódicas a los centros de interés o de utilidad pública; opinar sobre el funcionamiento de los tribunales locales; participar en ceremonias cívicas organizadas por el DDF, reunirse en sesión solemne para conmemorar fechas históricas, recibir a visitantes extranjeros distinguidos, otorgar premios por méritos cívicos, o para algún otro fin de importancia relevante.

---

[40] Ibidem, p. 41. En la década de los setentas se da una transformación importante en la ciudad de México, debido a los factores de migración del campo a la capital y consecuentemente la explosión demográfica, lo que obligo al gobierno del DF a buscar nuevas formas político-administrativas que posibilitaran la atención de los problemas que surgieron en el proceso de urbanización. Por la mayor complejidad de la capital, y porque la lógica de la desconcentración lleva implícita la idea de crecimiento, en esta etapa se llevo a cabo una desconcentración administrativa a partir de la cual el DF quedo dividido para su gobierno en 16 delegaciones.

CAPITULO 3
PARTICIPACION CIUDADANA

3.1 Que es la Participación Ciudadana

Edison Hurtado A. establece que "es un problema común a todo proceso de gestión participativa encontrar una definición precisa, acotada y consensuada sobre lo que se entiende por participación ciudadana[41]" Si bien "participación ciudadana es un concepto cuyo contenido puede definirse de formas diferentes, en función del enfoque o planteamiento ideológico de quién lo haga.

Por lo tanto, un acercamiento adecuado a este concepto es el que entiende la participación con un "amplio abanico que va desde la participación formal consistente en ejercer el derecho al voto, y en recibir informaciones de las actuaciones administrativas; la participación como conflicto entre los planteamientos ciudadanos y el poder instituido a nivel político, económico y cultural[42]", y el ser partícipe en programas de gobierno ya sea bajo el concepto de voluntariado, es decir, sin percibir algún incentivo o, persiguiendo asistencia pública, que de alguna manera es una participación promovida por el mismo Estado para participar en programas gubernamentales.

Por otra parte, en su artículo "Participación ciudadana, Sociedad civil y juventud", Tomasa Báñez Tello señala "el sentido ambivalente del concepto de participación, que igual actúa como mecanismo de integración, que como modificador de pautas sociales y políticas. Por ello, puede tener dos significados diferentes:

Un primer sentido integrador consistente en "ser partícipe de", es decir, recibir prestaciones o disponer de servicios; y un segundo sentido consistente en "tomar parte en", que se refiere a la capacidad colectiva para promover iniciativas de dinamización de la vida social, lo que supone una profundización de la práctica participativa[43]".

---

[41] Hurtado A., Edison (2002), Una participación en busca de actores: Otavalo 2000-2002., Ecuador, 19 pp.
[42] Ibídem.
[43] Bañez Tello, Tomasa (2003), Ciudadanía y participación, ISBN84-95301-71-7, p. 103-104.

Por una parte, se refiere a la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones y, por otra, la que enfatiza la toma de posición de un individuo, independientemente de su poder de intervención en las decisiones públicas. De acuerdo con esta noción, "existe una clara separación entre dos formas de participación: en una se tiene la posibilidad de intervención; en la otra, no. Es decir, en el primer caso, su significado remite al consenso y a la disolución de conflictos; en el segundo, a una cuestión de justicia[44]".

A su vez, desde la perspectiva que privilegia la relación entre la participación y el Estado, Alicia Ziccardi formula que "la participación implica forzosamente una vinculación entre las organizaciones civiles o ciudadanos y el Estado, que permita una participación efectiva[45]".

Por su parte, Silvia Bolos hace referencia a "dos formas básicas de participación; una que implica decisiones de los ciudadanos en asuntos de interés público, como las elecciones, el plebiscito o el referéndum, y otra que implica las prácticas sociales que responden a intereses, muy particulares, de los distintos grupos que existen en toda sociedad[46]"

Vale la pena aclarar que términos como "transparencia" y "acceso a la información", organizaciones de la sociedad civil y mecanismos de democracia participativa o semidirecta, como el referéndum, el plebiscito, la iniciativa y la consulta popular y la revocación de mandato, son indispensables para entender el significado amplio de la participación ciudadana en los sistemas políticos contemporáneos.

Tomasa Báñez Tello, considera a la participación ciudadana como "proceso que para hacerse efectivo precisa de la existencia de tres requisitos"[47], y son los siguientes:

> En primer lugar, que la participación sea de forma voluntaria. La participación requiere que los ciudadanos quieran participar lo que la autora Jacqueline Butcher maneja como el voluntariado; una motivación que está en relación con los valores culturales de cada sociedad y que, en caso de no existir, debe ser promovida por el Estado[48].

---

[44] Arzaluz Solano, Socorro (1999), La Participación Ciudadana en el Gobierno Local Mexicano: Algunas reflexiones teóricas, IGLOM

[45] Ziccardi, Alicia (1999), Gobiernos locales: el futuro político de México, IGLOM, Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM.

[46] Lo importante tanto para Ziccardi como para Bolos es que, ya sea para tomar decisiones, para gestionar o para obtener respuesta a problemas particulares, la participación debe ser vista como un proceso que incluye dos actores centrales: "el gobierno y la sociedad".

[47] Bañez Tello, Tomasa (2003), Ciudadanía y participación, ISBN84-95301-71-7, p 4.

[48] Butcher, Jacqueline, México solidario:

> En segundo lugar, es preciso que las personas sepan participas, es decir, tengan la información y la formación necesaria para hacerlo de forma efectiva.
>
> Y, en tercer y último lugar, los ciudadanos deben poder participar, para lo cual es preciso que se organicen colectivamente (movimientos sociales, asociaciones, etc.), que manifiesten sus opiniones (movilizaciones, medios de comunicación, etc.) y que existan cauces formales a través de los cuales puedan participar en los asuntos públicos y de interés general (Consejos).

Tomando en referencia a otro autor, de acuerdo con Ubaldo Santiago Carrillo, "la participación ciudadana es participación política, ya que significa la intervención directa de la ciudadanía en las actividades públicas, sin estar relacionada con la participación mediada por los partidos políticos ni con el ejercicio del derecho al voto[49]". Es decir, por actividades públicas nos referimos a todas aquellas actividades que realiza el Estado en todas sus expresiones, tanto a nivel nacional como municipal.

También Edgar Esquivel Soler, concibe la Participación ciudadana: como, "un conjunto de actividades e iniciativas que los civiles despliegan afectando al espacio público desde dentro y por fuera del sistema de partidos[50]".

El profesor español Francisco Lliset Borrell, citado por Edson Guerrero Rumaldo, define participación como "el conjunto de técnicas que permiten la intervención de los ciudadanos en la organización o en la actividad de la Administración Pública sin integrarse en las estructuras burocráticas".

El que participa no se convierte, por supuesto, en funcionario, ni tampoco en un colaborador benévolo o interesado, el que participa, "actúa como ciudadano, preocupado por el interés general, y no como interesado personal y directo; el contenido de su acción no es económico, sino político[51]".

---

participación ciudadana y voluntariado.

[49] Santiago Carrillo, Ubaldo (2009), Participación ciudadana en la gestión pública, 4 pp.

[50] Esquivel Soler, Edgar (2002), Ley de Participación Ciudadana: reconstruyendo un proceso, Instituto Mora, Tesis, México, p. 25.

[51] Guerrero Rumaldo, Edson (2009), "Participación ciudadana en la gestión pública", en Actualidad Regional.

A su vez, Godoy Fuentes formula que "participación ciudadana es la intervención de los particulares en actividades públicas en tanto portadores de intereses sociales. En esta visión, el sujeto portador de la acción de participar puede ser un particular, individualmente considerando o un sujeto colectivo, ya que lo que caracteriza esta intervención social es el interés que se representa y no el sujeto que ejerce la acción[52]".

Desde la perspectiva normativa, el doctor Jorge Balbis plantea que "por participación ciudadana se entiende, toda forma de acción colectiva que tiene por interlocutor a los Estados y que intenta, con éxito o no, influir sobre las decisiones de la agenda pública[53]".

Desde la perspectiva de Alicia Ziccardi el término de participación ciudadana puede restringirse a "aquellos casos que representan una respuesta, individual o colectiva, de la sociedad a una convocatoria realizada por parte de las autoridades gubernamentales en aquellos espacios institucionales que éstas designan o crean[54]".

Citemos otro autor, Somuano Ventura afirma que "todo esfuerzo realizado por los ciudadanos que busque influir en las decisiones de políticas públicas y en la distribución de bienes públicos, sin importar el medio, puede considerarse participación política, independientemente de que quienes detenten el poder la acepten o no[55]".

Así, en esta idea, la participación ciudadana se da más por la intención y los mecanismos utilizados por la sociedad civil, que por los instrumentos que el Estado ofrece para ello, lo cual destaca la autonomía de los ciudadanos.

De acuerdo con esto cabe mencionar que las anteriores definiciones no son exhaustivas, y que mi objetivo es brindar un panorama diverso sobre el concepto de participación ciudadana.

---

[52] Godoy Fuentes, Roberto (2000), Participación ciudadana en el espacio local: hacia la construcción de una nueva ciudadanía en Chile, Universidad de Chile, Pág. 16

[53] Balbis, Jorge (2009), Participación e Incidencia Política de las OSC en América Latina, Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción.

[54] Ziccardi, Alicia (1999), Gobiernos locales: el futuro político de México, IGLOM, Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM.

[55] Somuano Ventura, María Fernanda (2002), "Los determinantes de la participación política no electoral en México", en Reconstruyendo la ciudadanía. Avances y retos en el desarrollo de la cultura democrática en México., Miguel Ángel Porrúa, México, Pág. 457.

Además, se trata advertir que temas como los de transparencia y acceso a la información, organizaciones de la sociedad civil y mecanismos de democracia participativa o semidirecta, y otros más que aluden al referéndum, el plebiscito, la iniciativa y la consulta popular y la revocación de mandato, son indispensables para entender la participación ciudadana en sus distintas formas.

3.2 Teorías sobre Participación Ciudadana

La participación ciudadana es participación política, ya que significa la intervención directa de la ciudadanía en las actividades públicas, sin estar relacionada con la participación mediada por los partidos políticos ni con el ejercicio del derecho al voto. Por actividades públicas nos referimos a todas aquellas actividades que realiza el Estado en todas sus expresiones, tanto a nivel nacional como municipal.[56]

El profesor español Francisco Lliset Borrell define participación como "el conjunto de técnicas que permiten la intervención de los ciudadanos en la organización o en la actividad de la Administración Pública sin integrarse en las estructuras burocráticas" El que participa, no se convierte por supuesto, en funcionario, ni tampoco en un colaborador benévolo o interesado. El que participa actúa como ciudadano, preocupado por el interés general, y no como interesado personal y directo; el contenido de su acción, no es económico, sino político.

En el campo de las actividades asistenciales propias del mundo de lo no estatal, se instala la participación comunitaria, porque los "representantes son el vinculo de relación entre ciudadanos y gobierno, en la toma de decisiones que afecten directamente a la comunidad, por ser la relación de una persona con otras, en virtud de la cual la voluntad de la primera se considera como expresión inmediata de la voluntad de la última. Este tipo de participación se refiere a aquellas experiencias de intervención de los individuos en actividades públicas para hacer valer sus intereses sociales.

Dicho en otras palabras, la participación Ciudadana es una actividad orientada a la elección de los gobernantes, al mismo tiempo que ayuda para aportar ideas que contribuyan para llevar a cabo de una manera satisfactoria sus demandas.

---

[56] Marco Conceptual de la Participación Ciudadana.
http://www.sdnnic.org.ni/participacion_ciudadana/marco_conceptual.htm

La noción de participación ciudadana se reserva a la relación que existe entre los individuos y el Estado, relación que pone en juego el carácter público de la actividad estatal.[57]

En la terminología corriente de la Ciencia Política, la Participación Política se utiliza generalmente para designar toda una serie de actividades: el acto de votación, la militancia en un partido político, la participación en manifestaciones, la contribución dada a una cierta agrupación política, la discusión de sucesos político, la participación en un comicio o el apoyo dado a un determinado candidato en el curso de la campaña electoral.

La participación cotidiana del ciudadano en decisiones y ejecución de las mismas que atañen a su vida cotidiana, es la democracia participativa, por esa razón, la participación es un componente central de la democracia, puesto que si bien suele considerarse que el primer escalón de la misma es el voto, en tanto derecho universal de los ciudadanos a elegir a sus representantes, la participación agrega a esta forma de gobierno su capacidad de ser gobierno de todos los ciudadanos.[58]

En suma, la participación "no reemplaza la participación política" sino que tiene objetivos y acciones diferentes, que otorgan un sentido pleno al concepto de ciudadanía; es decir, que mas allá del derecho al voto, los habitantes serán ciudadanos en tanto tengan acceso a bienes y servicios básicos, algunos reconocidos como derechos constitucionales.

En la participación, el ciudadano quiere, al igual que el elector, ser antes que nada un sujeto activo de la política, un miembro de la sociedad con capacidad para nombrar a sus representantes y a sus gobernantes; pero también quiere organizarse en defensa de sus derechos para ser atendido por el gobierno, y para influir en el rumbo de la vida política en el sentido más amplio.

De ahí que una premisa básica de los valores y actitudes democráticas sea la participación voluntaria de los miembros de una población. La participación incrementa el potencial democrático de una nación, justamente porque aumenta el compromiso ciudadano con valores democráticos tales como la idea de una sociedad atenta y vigilante de los actos del gobierno e interesada en hacerse oír por este.

---

[57] Roberto Mellado Hernández "Participación Ciudadana Institucionalizada y Gobernabilidad en la Ciudad de México" México P y V Editores 2001 pp. 20
[58] Ibídem.

Actualmente, la idea del ciudadano total, ese que toma parte en todos y cada uno de los asuntos que atañen a su existencia, es una "utopía" porque existe apatía política caracterizada por la falta de participación ciudadana en los asuntos públicos. Su origen puede tener diversas explicaciones, por ejemplo, que los ciudadanos se encuentren conformes o satisfechos con las actuaciones de sus gobernantes; o bien que exista cierta manipulación ejercida por quienes detentan el poder, esto es, las autoridades buscan convencer a los gobernados de que si la situación actual no es la mas satisfactoria, convencen a estos de que resulta ser la mejor posible.

También el abstencionismo puede ser resultado de la desaprobación del orden, combinado con un sentimiento de impotencia que se origina por la falta de espacios de participación para que la población exprese sus demandas. La apatía, sin embargo, no es exclusiva de los países con una democracia en vías de desarrollo; la "apatía puede encontrarse también en las democracias mas desarrolladas, allí donde la vida política esta dominada por grandes aparatos de partido o por imponentes concentraciones económicas, burocráticas, solidarias que hacen difícil y a veces imposible hacer la voluntad política individual".

En síntesis, intentando estructurar una definición general, entendemos que la participación ciudadana es la capacidad que tiene la sociedad de involucrarse en el ámbito público para aumentar su grado de influencia en los centros de decisión y ejecución, respecto a las materias que son de su interés.

La participación ciudadana tiene mayores posibilidades de ser efectiva en los espacios de decisión local, porque es ahí donde los individuos acceden en diferentes condiciones a bienes y servicios, formando así la dimensión social y política de ciudadanos.

Debemos aclarar que todos los tipos de participación de la ciudadanía antes descritos no son excluyentes sino que pueden estar combinadas entre si. Es por esto que se dan diferentes acepciones:

- Participación autónoma: la ciudadanía participa a través de algún tipo de asociación no gubernamental y, por lo tanto, no es organizada ni controlada desde el gobierno.

- Participación clientelistica: la autoridad y los individuos o grupos se relacionan a través de un intercambio de favores o cosas.

- Participación incluyente o equitativa: se promueve la participación de toda la ciudadanía, independientemente de la pertenencia o identidad partidaria, religiosa o de clase social.

- Participación institucionalizada: esta reglamentada para que la ciudadanía participe en los procesos decisorios del gobierno local.

En ese sentido, el papel del gobierno es favorecer la participación ciudadana institucionalizada abriendo cauces para su organización, contribuyendo así en la toma de decisiones y en la ejecución de acciones para elevar el bienestar de los individuos. Se puede afirmar que este tipo de participación es un componente indispensable y una condición *sine qua non* dentro de una cultura política democrática.

3.3 Formas de Participación Ciudadana

En esta forma de participación ciudadana, distingue la forma en que la ciudadanía participa en: participación - reivindicación, participación - control y participación - gestión. Estas las podemos entender de la siguiente manera:

- **Participación – reivindicación**: los movimientos ciudadanos de reivindicación de derechos. Protegidos por las distintas convenciones de protección a los derechos humanos y por las constituciones de la mayoría de Estados.

Edson Guerrero Rumaldo, también menciona a este tipo como "los movimientos ciudadanos de reivindicación de derechos[59]", los cuales están protegidos por las diferentes convenciones de protección a los derechos humanos y también por las constituciones de la generalidad de Estados.

- **Participación – control**: Es una asociación de contribuyentes, vecinos, usuarios, consumidores, etc., que demandan un mejor control del gasto público por parte de las Administraciones.

[59] Guerrero Rumaldo, Edson (2009), "Participación ciudadana en la gestión pública", en Actualidad Regional.

Control que se formaliza jurídicamente a través de leyes de información, denuncia, petición, de defensa de los consumidores, regulación de plebiscitos y referendos, audiencias públicas, etc.

Ante este caso, también el autor Edson Guerrero Rumaldo los menciona como "Una Asociación de contribuyentes, vecinos, usuarios, consumidores, etc., que suplican una mucho mejor vigilancia del gasto publico[60]", esto por parte de las Administraciones. Dicho control, que se determina jurídicamente a través de leyes de información, es la que denuncia, petición, defensa de los consumidores, regulación de plebiscitos, referendos y audiencias publicas, entre otras.

- **Participación - gestión**, que materializa una auténtica Administración sustitutoria o sumergida, ante la crisis del Estado del bienestar (guarderías, asistencia social, actividades deportivas o culturales, mantenidas por asociaciones voluntarias).[61]

Las autoras Mariana Llona y Laura Soria describen "que materializar una autentica Administración sustitutotia o sumergida, ante la crisis del Estado del bienestar (guarderías, asistencia social, actividades deportivas o culturales, mantenidas por asociaciones voluntarias" y una gestión participativa, fomenta la creación de las esferas publicas no estatales autónomas, que cometen el rol de interlocutores, ante las diferentes instancias del gobierno.[62]

Estas formas de participación se pueden expresar, tanto en los niveles comunal, municipal y nacional, ya sea de manera individual o colectiva, a través de las cuales se pretende:

- Cercanía y presencia ciudadana en los niveles de decisión;
- Establecimiento de mecanismos de control social;
- Creación y fortalecimiento de instrumentos para lograr una democracia participativa;

---

[60] Guerrero Rumaldo, Edson (2009), "Participación ciudadana en la gestión pública", en Actualidad Regional.
[61] Marco Conceptual de la Participación Ciudadana. http://www.sdnnic.org.ni/participacion_ciudadana/marco_conceptual.htm
[62] Llona, Mariana y Soria, Laura (2003) "La participación en la gestión del desarrollo local. La experiencia del Presupuesto Participativo en Villa El Salvador". Pobreza Urbana y Desarrollo N° 9.

- Fortalecimiento municipal;
- Descentralización y/o desconcentración de la administración pública para lograr justicia y equidad social; y
- Respeto a la diversidad organizativa y social.

La "**Participación – información**": Según Rosa María Martínez Rider, "dicha participación implica la posibilidad de acceder permanentemente a información sobre los asuntos públicos, esto con la intención de contar con una ciudadanía informada y con herramientas para evaluar el trabajo del gobierno[63]".

Por su parte, Carlos Soria la define como un "acto de justicia, una función pública, un derecho y un deber, destacando que no es patrimonio exclusivo o excluyente de empresas informativas, ciertamente su objetivo está destinado a resolver cualquier asunto, problema o situación pues apoya al sujeto a fijar, delinear y formar el criterio de los sujetos[64]".

Participación – consulta: Estipula Hernández Medina, que este tipo de participación "Permite a los ciudadanos emitir su opinión y/o propuestas de solución a asuntos de interés público o problemas comunitarios del lugar donde residan. Cabe señalar que el gobierno no está obligado a cambiar su actuación con base en estas opiniones, pero este tipo de relaciones sociedad-gobierno legitiman las acciones de éste último[65]".

Participación – decisión: En esta forma implica que, la sociedad cuente con herramientas para participar en las decisiones que se tomen respecto de asuntos públicos y que su opinión pueda definir el sentido de las medidas tomadas.

Así, según Arely del Río, la toma de decisiones puede definirse como la manifestación esencial del ejercicio del poder político; de ahí que, a un sistema democrático debe ser inherente la participación de los ciudadanos en los procesos decisorios.

---

[63] Martínez Rider, Rosa María (2005), "El derecho a la información en México", en Razón y Palabra, nº 44.

[64] Llona, Mariana y Soria, Laura (2003) "La participación en la gestión del desarrollo local. La experiencia del Presupuesto Participativo en Villa El Salvador". Pobreza Urbana y Desarrollo Nº 9. Pág. 14-15.

[65] Hernández Medina, Yaneth et al. (2007), "Nuevas formas de participación ciudadana", en Hacia una política de medios y comunicación social., Revista del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República "Belisario Domínguez", 58 pp.

"El tema de la participación ciudadana en la toma de decisiones tiene una estrecha relación con el ordenamiento jurídico, el cual debe contener normas jurídicas que garanticen la participación en los procesos decisionales como uno de los derechos fundamentales del ciudadano[66]". Es en este nivel donde se pueden implementar las figuras de democracia directa como el plebiscito y el referéndum.

También podemos dividir las formas en la que la ciudadanía participa en **formas pasivas** y **formas activas** de participación.

En primer lugar tenemos a la **"Forma de participación – ciudadanía pasiva"** Esta se define como "la forma de colaboración de aquellas personas que estando afiliadas a una organización, de un modo constante colaboran económicamente para el desarrollo, sostenimiento y realización de actividades.

Su misión es sostener económicamente a la organización, donan a la organización su dinero. Puede resultar contradictorio hablar de participación pasiva, pero en realidad participan en la organización pasivamente ya que no desarrollan actividades".[67]

De modo que, como bien dice el autor, Rafael Chamorro, "las formas pasivas de participación ciudadana incluyen la labor de los funcionarios públicos para informar a la población de los problemas y de los planes para resolverlos, y para determinar qué percepción tienen los ciudadanos respecto de los problemas y su opinión acerca de los planes y opciones[68]". Los funcionarios suelen recurrir a las formas pasivas de participación ciudadana para encontrar el apoyo del público para los proyectos que desean llevar a cabo.

También es importante tener en cuenta que, los funcionarios del gobierno preparan y distribuyen publicaciones informativas, esto con el propósito de despertar el interés y explicar conceptos, temas y procedimientos.

De forma semejante, los funcionarios pueden animar a los programas de radio y televisión a transmitir programas relacionados con los problemas públicos y sus soluciones.

---

[66] Del Río Hernández, Mirtha Arely (2002), El derecho de participación ciudadana en la toma de decisiones públicas en el ámbito municipal.
[67] Universidad de Johns Hopkins (1995), Iniciativa Social y Estado de Bienestar.
[68] Chamorro, Rafael (2002), Ley de participación ciudadana: Una propuesta con perspectiva de género, Nicaragua, Pág. 16

Los funcionarios "pueden también animar a los periódicos a preparar y publicar editoriales, notas y suplementos especiales sobre los problemas y proyectos de gobierno[69]".

Las "**formas activas**" son todas aquellas en las que la ciudadanía participa de manera directa en la organización o en la actividad de administración pública.

Dicha participación se puede expresar de manera individual (derecho a solicitar información o a optar a cargos públicos, por ejemplo) y de manera colectiva (grupos de interés, sectores laborales, partidos políticos, etc.).

Los principales exponentes de esta forma de participación los encontramos en aquellos mecanismos legales de participación ciudadana directa en los asuntos de orden público. Estos mecanismos se encuentran por igual incorporados en las constituciones y leyes nacionales de muchos países de América. Las definiciones que se tienen sobre cada uno de estos mecanismos están basadas en los mismos principios. A continuación expondremos algunas de estas instituciones jurídicas.[70]

Participación activa seria en términos mas específicos "la participación de aquellas personas que estando afiliadas a una organización, colaboran activamente, con su acción personal en su desarrollo, sostenimiento y actividades".

En este caso, en realidad, nos estamos refiriendo a los voluntarios, el cual, su objetivo, "al estar en una organización, es hacer ciertas "cosas" (otro tema como veremos mas adelante, es si realmente se hacen", donan a la organización su tiempo[71]".

Por lo tanto, concluye, Ubaldo Santiago Carrillo, "los principales exponentes de esta forma de participación, los tenemos en aquellos mecanismos legales de participación ciudadana directa en los asuntos de orden publico[72]". Estos mismos mecanismos se encuentran por igual incorporados en las propias instituciones y leyes nacionales de diversos países de América. Las definiciones que se tienen sobre cada uno de estos mecanismos, están sustentadas en los mismos principios.

---

[69] Chamorro, Rafael (2002), Ley de participación ciudadana: Una propuesta con perspectiva de género, Nicaragua, Pág. 6.

[70] Marco Conceptual de la Participación Ciudadana. http://www.sdnnic.org.ni/participacion_ciudadana/marco_conceptual.htm

[71] Universidad de Johns Hopkins (1995), Iniciativa Social y Estado de Bienestar

[72] Santiago Carrillo, Ubaldo (2009), Participación ciudadana en la gestión pública, 4 pp.

3.4 Instrumentos y Mecanismos de la Participación Ciudadana

La participación ciudadana, para que realmente se lleve a cabo y puede desempeñarse correctamente para beneficio de los ciudadanos, requiere de una serie de "instrumentos", mecanismos y formas de participación ciudadana, que aproximadamente en los últimos años, ha generado mucho interés y diversos estudios para comprender perfectamente el fenómeno[73].

En este apartado, mi interés es señalar los principales instrumentos y mecanismos de participación ciudadana que existen en el país, y son los siguientes:

Referéndum

En palabras de Corona Nakamura, el referéndum "otorga a los ciudadanos el derecho de ratificar o rechazar las decisiones de los cuerpos legislativos, este mecanismo ha sido conceptualizado como el derecho del cuerpo electoral para abobar o rechazar las decisiones de las autoridades legislativas[74]". Según la naturaleza de su convocatoria, a ratificación de la ciudadanía puede ser un requisito determinado por las normas jurídicas, en cuyo caso se habla de referéndum obligatorio, o bien, puede ser opcional, revistiendo entonces el carácter de facultativo. De acuerdo con los efectos de a votación es factible que el referéndum sea "de sanción", si es necesaria la aprobación popular para que la disposición entre en vigor, o "de consulta", cuando a voluntad expresada en las urnas no vincula a las autoridades.

Es decir, en palabras más simples, por medio de los referéndums populares, los ciudadanos tienen, con frecuencia, la oportunidad de hacer saber a quienes han sido elegidos para tomar decisiones, los puntos de vista de la población acerca de un determinado asunto. Por el referéndum, interviene el pueblo en forma directa en el régimen político del Estado, participando en cierta manera en la sanción de leyes u ordenanzas municipales y decidiendo en algunos casos, como ultima instancia, sobre los asuntos que le afectan en forma directa.

---

[73] Font, Joan (2003), Nuevos mecanismos participativos y democracia participativa, Instituto de Gobierno y Políticas Públicas (IGOP), Universidad Autónoma de Barcelona, Pág. 12.
[74] Corona Nakamura, Luís Antonio, "Dedocracia Semidirecta en México".

Plebiscito

Es a través de este instrumento mediante el cual la ciudadanía es consultada y llamada a participar por el gobierno sobre asuntos del Estado que son de interés fundamental. Por ejemplo José Lorenzo Álvarez Montero define el plebiscito como "una votación popular que no gira en torno a un acto legislativo sino a una decisión política, o más genéricamente, se trata de una votación sobre temas de relevancia popular[75]."

Es a través del Plebiscito, como el Jefe de Gobierno, puede consultar a los electores, para que expresen cualquier decisión, ya sea para su aprobación o rechazo previo, a ciertos actos o decisiones del mismo, que a su juicio sean trascendentes para la vida publica.

También podrán solicitar al Jefe de Gobierno, que convoque a Plebiscito, por lo menos el 0.5% de las y los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, quienes agregaran a su solicitud, un listado que contenga sus nombres, firmas y clave de su credencial de elector, entre otros datos, cuyo cotejo realizara el Instituto electora, el cual establecerá los sistemas de registro de iniciativas, formularios y dispositivos de verificación que procedan.[76]

En otras palabras, es la consulta directa que se le hace al pueblo, acerca de una medida fundamental, cuya trascendencia tenga incidencia en los intereses generales de una nación. AL igual que las medidas anteriores, para llevarse a cabo, se requiere de un mínimo de firmas para tal efecto.

Iniciativa Popular

La iniciativa, popular, según Berlín Valenzuela, determina que "es el derecho que se le confiere al pueblo para hacer propuestas de ley al Poder Legislativo, reconocido en algunas constituciones a favor del pueblo, estableciéndose como único requisito que la iniciativa sea presentada por cierto número de ciudadanos[77]".

---

[75] Álvarez Montero, José Lorenzo (2001), "El plebiscito como instrumento de la democracia participativa". en Transición, Centro de Estudios para la Transición Democrática A. C., Nº 39.
[76] Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
[77] Berlín Valenzuela, Francisco (coord.) (1997), Diccionario universal de términos parlamentarios, Instituto de Investigaciones legislativas, Porrúa, México, Pág. 503.

Consiste en la transmisión de la potestad de iniciar el procedimiento de revisión constitucional o de formación de la ley formal, a una determinada fracción del cuerpo electoral.

En otras palabras, es la propuesta al parlamento, de proyectos de leyes, presentados directamente por ciudadanos. De este modo "el pueblo participa sin intermediarios en el proceso de creación de normas jurídicas, colaborando con el legislador ordinario en la formulación de leyes y con el poder constituyente en las reformas en la carta suprema[78]", este mecanismo puede ser definido como un procedimiento por el que los ciudadanos tienen la posibilidad de proponer textos de ley a sus representantes o a la colectividad en su conjunto.

Podemos incluir también, lo que plantean Butler y Ranney, mencionan que "por medio de la iniciativa popular, los votantes pueden formular una petición para obligar a que ciertas medidas no contempladas en la agenda legislativa del gobierno sean sometidas a la aprobación directa del electorado[79]". En el caso de que la medida sea aprobada en referéndum tendrá fuerza de ley, aunque el gobierno se oponga rotundamente.

Innovaciones deliberativas

En este aspecto, Colino y Del Pino mencionan que "a través de tales instrumentos se promueve la discusión y reflexión ciudadana sobre temas que les afectan por medio de un proceso deliberativo como los jurados ciudadanos, los talleres de futuros[80]"

La Revocación del Mandato

La revocación del mandato o convocatoria (Recall), tal como es conocida en Estados Unidos, esta diseñada para remover a los funcionarios públicos de sus cargos, antes del plazo normal que para ello esta fijado.

---

[78] Corona Nakamura, Luís Antonio, "Dedocracia Semidirecta en México". Pág. 5

[79] David Butler y Austin Ranney, Referendums: A Comparative Study of Practice and Theory, op. cit., pp. 23-24. La cita fue tomada por Jean-François Prud'homme Consulta Popular y Democracia Directa, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática núm. 15.

[80] Colino, César y Eloísa del Pino (2009), Gobiernos locales e impulso democrático: Las nuevas formas de participación ciudadana en los gobiernos locales europeos.

Existen otros mecanismos de participación, dentro de los alcances de la Nueva Ley de Participación Ciudadana, y que también son considerados esenciales en el ejercicio de la democracia directa.[81]

Consulta Ciudadana

Es por este mecanismo, el que se convoca al pueblo, para decidir acerca de un determinado aspecto de vital importancia. Esta consulta popular, puede ser utilizada en diferentes ordenes de gobierno, tanto nacional, como estatal o municipal. Por ejemplo, en la ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, y estipula que:

"Es el instrumento a través del cual, el Jefe de Gobierno, las instancias de la Administración Publica, la Asamblea Ciudadana y/o el Comité Ciudadano, por si o en colaboración, someten a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros, o cualquier otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distinto ámbitos temáticos y territoriales[82]".

Colaboración Ciudadana

Las y los habitantes en el Distrito Federal, podrán colaborar con las dependencias y delegaciones de la Administración Publica del Distrito Federal, en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio publico, colectivo o comunitario, aportando para su realización, recursos económicos, materiales o trabajo personal.[83]

Rendición de Cuentas

El autor, Andreas Shedler, determina que la rendición de cuentas significa que "las y los habitantes tienen el derecho de recibir de sus autoridades

---

[81] Participación Ciudadana. Diplomado en Políticas Públicas Modulo Vi. Instrumentos de la Ley de Participación Ciudadana. PDF
[82] Artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
[83] Ibídem.

locales informes generales y específicos acerca de la gestión de éstas y, a partir de ellos, evaluar la actuación de sus servidores públicos[84]".

La noción de rendición de cuentas incluye, por un lado, la obligación de políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones y de justificarlas en público (answerability). Por otro, incluye la capacidad de sancionar a políticos y funcionarios.

Es decir, las y los habitantes de la Ciudad, tienen el derecho de recibir de sus autoridades locales, informes generales y específicos, acerca de la gestión de estas y, a partir de ellos, evaluar la actuación de sus servidores públicos. Asimismo, las autoridades locales del gobierno, rendirán informes por lo menos una vez al año, para efectos de evaluación de los habitantes del Distrito Federal.[85]

Difusión Pública

Las autoridades locales del Gobierno del Distrito Federal, están obligadas a establecer un programa permanente de difusión pública, acerca de las acciones y funciones a su cargo, en los términos que establezca la legislación aplicable.

Red de Contralorías Ciudadanas

Según Carlos Bareiro, este instrumento "tiene como tarea fundamental la capacitación en dos vertientes, para sus miembros y para la ciudadanía y las autoridades, la capacitación fundamentalmente sirve para explicar los deberes y derechos de la ciudadanía y de las autoridades[86]". Cuando cada uno comprende su papel, se facilita mucho el trabajo para las Contralorías Ciudadanas.

La Red de Contraloría Ciudadana es el instrumento de participación de las y los ciudadanos que voluntaria e individualmente, asumen el compromiso de colaborar de manera honorífica con la administración pública, para garantizar la transparencia, la eficacia y la eficiencia del gasto público. [87]

---

[84] Shedler, Andreas (2009), ¿Que es a rendición de cuentas?, IFAI, cuadernos de transparencia, nº 3, 47pp.
[85] Artículo 49 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
[86] Bareiro, Carlos (2009), Contraloría ciudadana (Asunción Paraguay).
[87] Artículo 57 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Las y los ciudadanos que participan en los órganos colegiados de la administración pública, tendrán el carácter de contralores ciudadanos y son acreditados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.[88]

Audiencia Pública

La Audiencia Pública, es un instrumento de Participación Ciudadana, por medio del cual, las y los habitantes del Distrito Federal podrán:

- Proponer al Jefe de Gobierno y al Jefe Delegacional y a los titulares de las dependencias de la Administración Pública, la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos;

- Recibir información de los órganos que integran la Administración Pública sobre sus actuaciones;

- Recibir por parte del Jefe de Gobierno o del Jefe Delegacional las peticiones, propuestas o quejas de las y los habitantes en todo lo relacionado con la Administración Pública a su cargo.

- Evaluar junto con las autoridades el cumplimiento de los programas y actos de gobierno.[89]

Recorridos del Jefe Delegacional

Los Jefes Delegacionales, dentro de su demarcación, para el mejor desempeño de sus atribuciones, realizan recorridos periódicos, a fin de verificar la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos; el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés. [90]La autoridad correspondiente, durante la realización de un recorrido, podrá acordar, basado en la necesidad y peticiones que oiga, que se realice una Audiencia Pública.

---

[88] El concepto de Red de contralorías fue tomado de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
[89] El concepto de Audiencia Pública fue tomado de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
[90] Artículo 70 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

El fin de este mecanismo es dar seguimiento a los compromisos que el Jefe Delegacional asume durante la Audiencia Pública con vecinos y/o Representantes Vecinales durante la Audiencia Pública, así como de aquellas solicitudes y demandas que éste reciba durante los Recorridos que realice.

Asamblea Ciudadana

La Asamblea Ciudadana, es el instrumento permanente de información, análisis, consulta, deliberación y decisión de los asuntos de carácter social, colectivo o comunitario; así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas publicas a desarrollarse en su Unidad Territorial[91]

Las actividades de Coordinación de Control y Evaluación de Programas de Participación Ciudadana son:

- Realizar estudios e integrar a bases estadísticas, para el diseño de programas en el ámbito de la Dirección General d Participación Ciudadana.

- Coordinar la operación del Programa Operativo Anual de la Dirección General de Participación Ciudadana.

- Controlar la ejecución de los programas, proyectos y actividades de participación ciudadana, y evaluar la consecución de los objetos institucionales en la materia.

- Coordinar el manejote los recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección General.

- Dar seguimiento a las demandas ciudadanas, en el ámbito de la Dirección General de Participación Ciudadana, para retroalimentar los procesos de planeación.

- Coordinar la atención de las observaciones emitidas por los órganos internos y externos de control.

[91] Artículo 74 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Presupuesto Participativo

Este instrumento de Participación Ciudadana, consiste en un conjunto de actividades a través de las cuales se van definiendo paulatinamente las demandas sectoriales, las prioridades de la comunidad, los criterios de asignación de fondos y el programa de inversión de la Ciudad mediante la participación de la gente, de un modo piramidal-territorial y con esquema de prioridades.

Dicho de otra manera, sirve, según Roy Cortina, para que "la población haga un diagnóstico de sus necesidades, las cuantifique, elabore sus demandas, escoja las prioritarias y efectúe un seguimiento de la ejecución de tales acciones resulta de vital importancia, por un lado, que existan mecanismos que garanticen un flujo de información constante entre el gobierno y la sociedad[92]" y, por el otro, que se pongan sobre la mesa de discusión cuestiones tales como el urbanismo, el transporte público, la salud, la educación y la cultura.

3.5 Importancia y ventajas de la Participación Ciudadana

La participación ciudadana, a través de la historia, sobre todo de nuestro país, ha demostrado, que es necesario un correcto funcionamiento entre el gobierno, quien es el que regula su correcto desarrollo, como del ciudadano, quien es el que debe actuar en consecuencia, con el fin de que el ciudadano pueda vivir apropiadamente participando en conjunto con el gobierno, para el correcto funcionamiento de la sociedad. Sin un orden entre el gobierno y el ciudadano, llevaría al caos y a la desintegración del Estado, al no colaborar conjuntamente, y así, satisfacer las necesidades y atribuciones de ambos.

A lo largo de muchas décadas, ha existido un gran debate entre los diferentes teóricos, acerca de la participación de las masas, la cual ha sido fundamental para la vida de la democracia. Entre estos teóricos de la democracia, podemos mencionar como ejemplo a Jean Jacques Rousseau, James Madison, John Stuart Mil, Robert Dahl, Benjamín Barber, David Held y Hohn Dryzak.

---

[92] Cortina, Roy (2009), ¿Qué es y para que sirve el presupuesto participativo?, en presupuesto participativo, Argentina.

Aunque también se debate paulatinamente sobre la cantidad de participación ciudadana que se considera necesaria o deseable. Sitien existe una cierta clasificación entre los distintos tipos de participación ciudadana, estos con base en el grado de intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos, lo cual puede ir desde una separación prácticamente total entre el gobierno y la sociedad, hasta llegar a una correspondencia total entre estos dos actores. Claro que entre estos niveles anteriormente mencionados, vale la pena poner en concepto lo siguiente:

1) La participación del ciudadano en el acceso a la información: implica la posibilidad de acceder permanentemente a información sobre los asuntos públicos, esto con la intención de contar con una ciudadanía informada y con herramientas para evaluar el trabajo del gobierno.

2) La Participación en las consultas ciudadanas: "hace referencia a los mecanismos con los que cuenta la ciudadanía para hacer llegar al gobierno sus opiniones acerca de las decisiones que se han tomado. Cabe señalar que el gobierno no está obligado a cambiar su actuación con base en estas opiniones, pero este tipo de relaciones sociedad-gobierno legitiman las acciones de éste último".

3) Participación en la toma de decisiones: la cual implica que la sociedad cuente con herramientas para participar en las decisiones que se tomen respecto de asuntos públicos y que su opinión pueda definir el sentido de las medidas tomadas. Es en este nivel donde se pueden implementar las figuras de democracia directa como el plebiscito y el referéndum.

4) Participación en el control del aparato gubernamental: Este nivel se refiere a la posibilidad de los ciudadanos de llevar a cabo algún tipo de fiscalización y evaluación del trabajo gubernamental. Esto con el fin de verificar que lo decidido de manera conjunta por el gobierno y la sociedad se haya llevado a cabo. En este caso, mecanismos como la revocación de mandato y la rendición de cuentas pueden ser de gran utilidad.

5) Participación en la ejecución: Stettner Carrillo aclara que en este nivel "se da el esplendor de la participación, pues implica la combinación de los anteriores niveles, además de un alto nivel de coordinación y corresponsabilidad entre el gobierno y la ciudadanía[93]"

[93] Stettner Carrillo, Karla Sofía et al (2009), Participación Ciudadana.

De acuerdo con lo anterior, es necesario hacer hincapié en la importancia de la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas, ya que en estos aspectos depende la eficiencia de la participación ciudadana es decir, proporcionar las herramientas básicas al ciudadano para efectuar una participación con mayor peso. Ya que "de nada sirve que la población cuente con mecanismos de participación para resolver alguna problemática social, si carece de la información necesaria para tomar una decisión racional acerca de lo que le conviene[94]"

Además, al hacer pública información gubernamental, los ciudadanos obtienen instrumentos para tener mayor solides en su juicio político.

También es necesario decir, que la información como derecho "responde a la acción de dicho poder, porque solo así, las personas que están bien informadas, pueden participar en la vida publica y, sin duda, también el acceso a la información publica, ya que esta es una de las claves para la democracia"; es decir, aumente y profundiza la participación ciudadana, lucha contra la corrupción y procura un correcto monitoreo del correcto funcionamiento de los gobiernos. Esta información, también es un derecho humano fundamental,. Es muy importante mencionar que todas las personas, tienen el derecho de acceder a la información para poder participar en la vida publica y contribuir al bienestar propio.

Pippa Norris, una de las autoras más citadas sobre el tema de participación ciudadana, "las concepciones más minimalistas", propuestas por los teóricos schumpeterianos, sugieren que "el papel esencial de los ciudadanos debe ser relativamente limitado y restringirse principalmente a la elección periódica de representantes parlamentarios, junto con el escrutinio permanente de las acciones gubernamentales[95]". Pero sea extensa o limitada, todos los teóricos están de acuerdo en que la participación es *uno* (pero sólo uno) de los indicadores de la solidez de cualquier democracia.

A esto podemos añadir, Godoy Fuentes propone que "la participación ciudadana es un fenómeno dinámico y cambiante, al igual que las sociedades actuales[96]". Los rápidos cambios sociales han provocado una pérdida de la cultura participativa en las ciudades, no porque no se quiera participar, sino porque no se sabe como canalizarla por la falta de confianza en las ofertas institucionales y en las asociativas, si bien, este es uno de los

---

[94] Stettner Carrillo, Karla Sofía et al (2009), Participación Ciudadana.
[95] Norris, Pippa (2009), La participación ciudadana: México desde una perspectiva comparativa.
[96] Godoy Fuentes, Roberto (2000), Participación ciudadana en el espacio local: hacia la construcción de una nueva ciudadanía en Chile, Universidad de Chile, Pág. 16

aspectos por los cuales no se ha podido llevar cabo una consolidación, no sólo en México sino en muchos países, de aquí, que esta sea una de las deficiencias o vacíos que encierran los sistemas democráticos modernos.

En mi opinión, en México, no ha podido existir una fuerte consolidación de la participación ciudadana, ya que al igual que otros sistemas democráticos mas modernos, no ha nacido un marco jurídico que le de solidez a la cultura participativa, si bien, la participación del ciudadano, se ha visto acotada solo al hecho de votar en las urnas, sin dar importancia a mecanismos, los cuales permitan la participación del ciudadano en la toma de decisiones.

Al respecto, a mi opinión personal, veo con mucha desconfianza el papel del sistema democrático representativo, el cual este mismo lo considero solo como "un mal necesario", ¿Por qué? Porque las dimensiones de las sociedades modernas la hacen inevitable, ya que "todavía no existe el espacio y el tiempo, que permita estudiar la opinión de todos los ciudadanos de forma individual y sobre todo rápida.

En este sentido, puedo mencionar, que este argumento, puede ser correcto, si es que se pretende llegar a una democracia directa, pero en lo que so no estoy de acuerdo, es en que sea necesario alcanzar a tal transformación, ya que este tipo de democracias, ha elaborado un sin fin de debates filosóficos, principalmente mencionando las deficiencias y sobre todo, los vicios que incitaría tomar consenso para llevar a cabo la buena toma de decisiones, aunado esto, a la poco credibilidad de confianza con que ven los ciudadanos a las instituciones.

En muchas otras situaciones, esta "desconfianza" se ve manifestada en una importante carga de apatía, y sobre todo desinterés ciudadano por tratar de realizar conjuntamente sus derechos ciudadanos, una común desconfianza en mayor medida hacia los regentes políticos y, aun algo mas complicado, el respecto de su sustentabilidad, en otras palabras, una perdida de apego al sistema político.

A su vez para esto, Roberto Godoy Fuentes menciona "este proceso de desafección ciudadana, muchas veces es comprendido por la total separación que se ha generado entre la clase política y los ciudadanos[97]".

[97] Godoy Fuentes, Roberto (2000), Participación ciudadana en el espacio local: hacia la construcción de una nueva ciudadanía en Chile, Universidad de Chile, 47 Pág. 30

Se argumenta que los políticos todavía no han sido capaces de representar los intereses mas legítimos de las personas, encerrándose sobre todo en discusiones y labores alejadas, alo que se denomina "problemas reales de la gente"

Pippa Norris menciona que "la preocupación por el apoyo público a la democracia se relaciona con la confianza en las instituciones políticas que vinculan a los ciudadanos con el Estado[98]". Por supuesto que es de esperarse hasta cierto punto que la confianza en el gobierno aumente y disminuya como parte de la política normal, como un reflejo de la forma en que se evalúa el crecimiento económico logrado o los servicios públicos prestados por el Estado.

Es en esta parte, que se requiere la existencia de los mecanismos de participación que alienten a la ciudadanía con el propósito de fortalecer el aparato estatal.

Por otro lado, Tomasa Bañez Tello menciona "queda justificada la participación ciudadana por el solo hecho de que el Estado no puede, ni debe solucionar todo, ya que para esto, existe un "cierto" tipo de necesidades humanas, que pos su naturaleza, necesita de la implicación de la sociedad[99]".

Un ejemplo claro, que podemos mencionar, es el que se realiza a través del voluntariado, quien tiene las facultades de complementar las actuaciones publicas en materia de política social y por consecuencia, no sustituiría al Estado en el cumplimiento de sus obligaciones, en relación a los derechos sociales de los ciudadanos.

A esto añade Pipa Norris, "las teorías de la modernización" las cuales están forjadas a partir de la labor de Daniel Bello (sociólogo y profesor emerito de la universidad de Hartar), Ronald Inglehart (politólogo de la Universidad de de Michigan) y Russell Dalton (Profesor de la escuela de Ciencias Políticas y Ciencias Sociales), entre otros, estas teorías apuntan, que los cambios económicos en los procesos de producción, subyacen a los cambios en el Estado; en particular, "que el crecimiento en posniveles de educación, alfabetización y riqueza en la transición de las economías agrícolas de subsistencia a naciones industrializadas, crea condiciones que fortalecen una mayor participación ciudadana[100]".

---

[98] Norris, Pippa (2009), La participación ciudadana: México desde una perspectiva comparativa. Pág. 16
[99] Bañez Tello, Tomasa (2003), Ciudadanía y participación, ISBN84-95301-71-7, Pág. 107.
[100] Norris, Pippa (2009), La participación ciudadana: México desde una perspectiva comparativa. Pág. 5.

En otras palabras, "cuando los ciudadanos tienen la oportunidad de expresar sus preferencias políticas a través de las urnas, puede esperarse que el aumento en los niveles educativos fomente la participación electoral, además de impulsar otros aspectos más amplios de participación ciudadana, como el crecimiento de las organizaciones partidistas y sindicales en las áreas urbanas e industriales[101]"

De acuerdo con esta teoría, solo a través de una sociedad desarrollada, es como se puede contar con mecanismos que avalen una mayor participación y, que esta participación sea realmente intensa, en otras palabras, que contenga bases sólidas, conforme a la educación y el acceso a la información de los ciudadanos.

Puedo agregar a base de reflexión propia, que la participación es un mecanismo no sólo de una sociedad desarrollada, ya que quedaría hacernos una pregunta: ¿todos los países que mantienen de manera formal mecanismos de democracia directa cuentan con una sociedad desarrollada? A nuestro parecer, la inserción de mecanismos de democracia directa ayuda al fortalecimiento del sistema político, ya sea en cualquiera de los tres niveles de gobierno.

Dicho de otro modo, me quedo con la idea de la teoría de la modernización, al afirmar que sólo a través de la educación y el acceso a los medios de información se puede llevar a cabo una participación más sólida, dejando de lado prejuicios y manipulaciones por parte de "grupos de interés".

En síntesis, la participación se concibe como una forma de escuchar a los ciudadanos, lo cual da lugar a una innovadora forma de tarea local, que bien puede ser descrita, como más directa y democrática. Mas sin embargo, esto puede verse como una instrumentalización de una forma correcta de gestión.

Si bien, "el reconocimiento de esta participación, permite que a grado municipal, se desarrolle un proceso social y político, que asista a construir el poder local que realmente todos desean[102]", es decir, participativo, equilibrado, descentralizado, y sobre todo, muy importante: legitimo, es decir, que se utilice con el consentimiento de la mayoría.

---

[101] Norris, Pippa (2009), La participación ciudadana: México desde una perspectiva comparativa. Pág. 6.
[102] Godoy Fuentes, Roberto (2000), Participación ciudadana en el espacio local: hacia la construcción de una nueva ciudadanía en Chile, Universidad de Chile, 47 Pág. 31.

En este caso, la Federación de Municipios del Istmo Centroamericano, menciona diversos mecanismos de participación, que pueden ser usados por municipio, entre ellos destacan:

- La presencia de los grupos de oposición en el Concejo Municipal es una oportunidad de generar presencia de puntos de vista diferentes.

- El cabildo abierto pero que lamentablemente se ha convertido en un mecanismo casi de emergencia que los alcaldes tratan de evitar dada la tradición de que sirvan para la tradicional petición de renuncia.

- Aunque casi en desuso, los consejos municipales existen como parte del sistema de consejos de desarrollo y pueden brindar oportunidades para que otros sectores sociales se involucren en la vida del gobierno local.

- Igualmente es poco usada la presentación pública del presupuesto[103]

Es precisamente de esta manera, que gran parte de los gobiernos municipales, se oponen a estos métodos asumiendo, obviamente, que una mayor participación ciudadana afecta las estructuras de poder que existen en un municipio. Por lo tanto, estos mecanismos de participación se colocan a la vez como mecanismo de control sobre el interés de algún grupo o individuo, teniendo así el fortalecimiento de la administración pública.

Es por eso, que Días Montes asevera que "en la vida no es necesario instrumentar mecanismos adicionales para estimular la participación ciudadana[104]". Al contrario si por disposiciones extra locales existe la necesidad de crear instancias ciudadanas para el ejercicio de determinados recursos, en muchos casos, estas responsabilidades son absorbidas por la misma autoridad.

---

[103] FEMICA (2010), Participación ciudadana.
[104] Días Montes, Fausto (2010), Participación ciudadana en los municipios indígenas.

A base de opinión, para concluir con este apartado, afirmo que es en el ámbito municipal, donde se debe de abrir campo a una mas amplia participación y representación, sobre todo a través de nuevos cauces, dando así cabida a la integración de mecanismos de democracia directa, haciendo énfasis especialmente, que la participación es, además, un estilo de gobernad distinto, y que con ella implica un desarrollo de la labor educadora de la ciudadanía.

Es por esto que, lo que menciona Friedmann y Llorens "la representación y la participación ciudadana en la vida local, debe ser plural y diversa, manifestándose en las diferentes facetas de la vida publica y de las políticas publicas locales, en otras palabras, no solo en las fases de la toma de decisiones, sino también, en las de ejecución y en las de evaluación[105]". Es decir, endureciendo diversos instrumentos y mecanismos, con el propósito de poder calificar tanto su certeza, como su legitimidad.

[105] Reinhard Friedmann y Margarita Llorens, (2000), Ciudadanización y empowerment: formas alternativas de participación ciudadana local., Santiago de Chile

CAPITULO 4
MARCO JURIDICO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN MEXICO Y EL DISTRITO FEDERAL

En primer lugar, al referirse al Marco Jurídico de la Participación Ciudadana, se describirá ampliamente, o en mayor medida, las distintas leyes que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo principal énfasis a la participación ciudadana y, tras esto, a sus fundamentos constitucionales.

La participación ciudadana, en México, en nuestro país, se ha caracterizado por tener una gran trayectoria a lo largo de la historia mexicana, ya que; parte de la consolidación de la Constitución mexicana del 12 de febrero de 1857, toma en cuenta la participación ciudadana como tal, aunque sus artículos carecían de ser aplicados equitativamente y había una marcada desigualdad en la sociedad mexicana del siglo XIX. Esta era alimentada por el pensamiento conservador que había sustentado una división de las clases sociales.

Fue con la Constitución mexicana de 1917, que reformaba la de 1857, donde se establecieron las primeras bases para la participación activa de la ciudadanía, ya que propuso que progresivamente se anularían los privilegios y preferencias que tenían las clases aristócratas y plutocráticas, las cuales habían creado un gobierno oligárquico. Sin embargo, la vigencia de la participación ciudadana no quedó establecida inmediatamente, sino sólo enunciada a través de nuevos derechos civiles y políticos de corte liberal y democrático.

4.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, que reforma la Constitución de 1857, concretamente en los artículos 1º, 6º, 8º, 9º, 26, 34, 35, 39, se establecen los derechos que tienen todos los individuos para ejercer la participación ciudadana a nivel nacional de diversas maneras.

En esos artículos de nuestra Carta Magna, se establece que los mexicanos, cuentan con derechos sobre participación ciudadana, sobre distintas maneras, en los asuntos públicos, aunque de manera incipiente y todavía carente de formas asociativas independientes de la esfera gubernamental, es por esto que tenemos que:

Artículo1º. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga la Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.[106]

En el artículo 1° de la Constitución Política, determina a grandes rasgos, que todos los individuos gozarán de los derechos o garantías individuales, quedando prohibida toda discriminación y esclavitud. La Constitución es la base indispensable para que se pueda llevar a cabo la participación ciudadana, pues determina que todos los ciudadanos mexicanos, de forma equitativa, gocen de todas de las garantías individuales.

Para que exista y funcione correctamente la participación ciudadana, se debe tomar en cuenta la "*libertad de expresión*". A la vez como derecho y principio, la libertad de expresión está plasmada en la Carta Magna de manera cardinal junto a otros.

Por otro lado, en el artículo 6º, párrafo primero, fracción IV, de la Constitución Política federal, hace referencia a que las manifestaciones de ideas no sean censuradas o enjuiciadas por una orden judicial, si es que no contribuyen a la violación de la moral o al perjuicio de los derechos de terceros.

Es en este artículo, donde se establece lo que para muchos países democráticos pudiera ser indispensable, una participación ciudadana,

---

[106] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

libertad de expresión sin censura y, con ello, la libertad de adquirir información gubernamental; ya que son bases indispensables para que la ciudadanía no sólo tenga la oportunidad de ejercer su libertad, tanto de pensar como de expresarse, sino también el tener derecho a la información pública, la cual crea en la población no sólo la legitimidad de su gobierno, sino la capacidad de hacer valer su libertad de pensar y de expresarse, por lo tanto, debe facilitar la libertad de crear una crítica social que enjuicie y castigue al gobierno.

Es decir, la libertad de expresión puede otorgar a los habitantes la capacidad de castigar a su gobierno o, incluso, la capacidad de premiarlo cuando responde a las demandas de la población de una forma eficiente y eficaz.

Otro elemento que es indispensable para que se tenga una participación ciudadana eficiente, es el derecho de petición:

El ciudadano tiene como derecho, de requerir información directamente a un funcionario o área de gobierno, este derecho, está establecido en el artículo octavo de la Constitución, como a continuación se hace referencia.

El artículo 8º, párrafo primero de la Constitución Política, establece el "derecho a la petición, el cual, para proceder, debe ser formulado de forma escrita, de manera específica y respetuosa, para tratar temas referentes a problemas sociales que aquejan a una determinada comunidad o que se trate de cualquier otro problemas de interés público[107]". Este derecho se reserva sólo para los ciudadanos de la República.

Pasemos ahora al articulo 9º, específicamente párrafo primero, de la Constitución Política, especifica que el derecho a la asociación o reunión, es un derecho de todos los ciudadanos, mientras que se lleve de forma pacífica, para presentar ante cualquier autoridad competente de su gobierno una petición o protesta, ya fuera por motivos de interés colectivos o generales que emanara de la población, para tomar parte en asuntos políticos del país.

Es en una elevada parte de las sociedades, donde se tiene un basto número de ciudadanos, las demandas que emana de su población, pueden ser muchas y muy variadas, ya que a petición de forma individual, concerniente a cualquier aspecto que fuera y para que fuera tomado en cuenta por su gobierno, es necesario aplicar el derecho a la asociación, la

[107] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

cual les da el instrumento para asociarse o reunirse, y así tratar un tema en especifico que pudiera ser de interés público para una determinada comunidad, ya que tomaría en cuenta varias demandas formuladas por la población.

Por otra parte, en el artículo 26, párrafo primero de la Constitución Política, hace mención a la participación de la población, en la que el Estado planteara una democracia del desarrollo nacional, para que se tenga una participación democracia de la ciudadanía, en este artículo en especifico, llega a retomar parte de los artículos de la Constitución Política Federal ya antes mencionados, siendo estos los que les dan a este artículo fundamentación y propósito de existir; y son principalmente el derecho a la libertad de expresión y da pauta al derecho a la asociación, por lo que son indispensables para que el Estado organice un sistema de Planeación democrática de desarrollo nacional, tomando en cuenta la participación del ciudadano en el Plan de Desarrollo Nacional.[108]

Sin embargo, ¿Qué se necesita para que el ciudadano mexicano pueda hacer valer su participación ciudadana? A esta pregunta, primero es necesario que cumpla con algunos requisitos, como se cita en el articulo siguiente:

Artículo 34. Son ciudadanos de la republica los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicano, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- ***Haber cumplido 18 años, y***
- ***Tener un modo honesto de vivir.***

Para esto, en su artículo 35, párrafo primero, de la Constitución Política recalca que son derechos del ciudadano el votar y ser votado en periodos de elecciones populares y, con ello, el asociarse individual y libremente para tomar parte en los asuntos políticos del país de forma pacífica, también determina los derechos de los individuos, para que participen en los asuntos de carácter público, por lo que este artículo en especifico, se concentra en la parte de los periodos electorales, donde se hace referencia a una democracia, la cual lleva a cabo un sufragio, estableciendo los derechos que tiene el ciudadano, con respecto a las elecciones populares.

---

[108] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como seria la oportunidad de votar y ser votado en las elecciones, al igual que asociarse, estableciendo ante todo una libertad de expresión, por lo que es una cualidad necesaria para que los individuos hagan valer sus derechos.

Es precisamente, en esta parte de soberanía, donde se aplica en el Estado mexicano, por ejemplo:

En el artículo 39, párrafo primero, de la Constitución Política, se refiere de forma clara a la soberanía que reside en el pueblo y por lo tanto en los ciudadanos, que pueden ejercer la participación ciudadana de forma inalienable, por lo que no se puede ceder, transmitir, ni mucho menos vender legalmente, siendo su derecho tanto constitucional como fundamental el que tenga la posibilidad de participar e involucrase en las decisiones de carácter político y público que le correspondan.

De los artículos que acabamos de nombrar, se consideraría a este articulo, como el que da sustento y ratifica la participación ciudadana en la anteriormente señalada Constitución Política, ya que, esta otorga a cada mexicano, la ocasión de participar en los asuntos de carácter publico, por lo que instaura las bases indispensables que determinan las obligaciones, y sobre todo, los derechos fundamentales.

A su vez, en lo que esta ley asume, y que es muy indispensable, es que la ciudadanía, pueda participar en los asuntos de carácter publico de su gobierno, y al mismo tiempo, sea el mismo, quien juzgue no solo su participación en los asuntos públicos, sino también, ofrezca soluciones a problemas de su interés social.

4.2 Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Ahora pasemos al Marco Jurídico Constitucional, pero en este mismo, este determina las normas que están implantadas como códigos, los cuales, a su vez, expiden los derechos y obligaciones de cada uno e los ciudadanos, esto conforme lo establece la Carta Magna, ya que ninguno de los derechos y obligaciones, dentro de las normatividades del Distrito Federal, pueden decretar leyes que no se hayan determinado con anterioridad en la Constitución Política.

En el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, del que vamos a explicar, consta primordialmente de 145 códigos, los cuales a su vez, ordenan y regulan la organización política de la capital mexicana, y por consiguiente, a los mismos ciudadanos, por lo que este conjunto de códigos, leyes y reglamentos, que se aplican en cada una de las 16 delegaciones de la capital mexicana, son obligatoriamente expedidas por el Gobierno del Distrito Federal y su legislación local.

Principalmente, estas leyes, que crean el marco jurídico del DF, en referencia a la participación ciudadana, no solo están citadas en los códigos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, sino que también se tienen contempladas otras leyes, como por ejemplo la "Lèy de Participación Ciudadana del Distrito Federal", además, el "Código Electoral del Distrito Federal" y la "Ley de Plantación del Desarrollo del Distrito Federal", los cuales se explicaran posteriormente.

Vamos haciendo énfasis, en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y haciendo referencia principalmente a la participación ciudadana, en los cuales están los artículos 20º, 21º y 22, en su capítulo II, en el afirma los derechos y obligaciones de los ciudadanos, y son:

Artículo 20. Los ciudadanos del Distrito Federal tienen derecho a:

- ***Votar y ser votados, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de este Estatuto y de las leyes de la materia, para los cargos de representación popular;***

- ***La preferencia, en igualdad de circunstancias, para ocupar cargos, empleos o desempeñar comisiones de carácter público cuando cumplan con los requisitos que establezcan las leyes; y***

- ***Los demás que establezcan este Estatuto y las leyes.*** [109]

En referencia al artículo mencionado, se determina ante todo los lineamientos y las bases que los ciudadanos del Distrito Federal deben de acatar en el periodo de elecciones, para votar y ser votados, sí quieren ocupar un cargo público en el Distrito Federal.

Por otro lado, otro de los derechos que establece el Estatuto de Gobierno del DF., es el de la igualdad de oportunidades:

---

[109] Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Artículo 21. Los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de este Estatuto, de las leyes de la materia y de sus reglamentos.

Por esta misma circunstancia, en el siguiente apartado, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, determina cuales son los procedimientos y mecanismos para ejercer una correcta y funcional participación ciudadana:

Artículo 22. La participación ciudadana se desarrollará tanto en forma individual como colectiva, a tal efecto se establecerán las normas, los programas y las acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la ciudad en general.

La participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse, de conformidad con las leyes aplicables, la utilización de los medios para la información, la difusión, la capacitación y la educación, así como para el desarrollo de una cultura democrática de participación ciudadana.

Es importante señalar, precisamente en este articulo, porque da un énfasis a la participación ciudadana, por lo que establece las normas y programas que incentiven dicha participación de cada una de las personas, a su vez, establece el interés por dar solución a problemas de interés general, para así mejorar las relaciones de la comunidad, y al mismo tiempo, ir desarrollando una cultura democrática de participación ciudadana.

4.3 Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal

La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, es fijada por la Asamblea Legislativa del DF, y admitida por el jefe de gobierno del Distrito Federal, cada una de estas leyes plasmadas en dicha ley, se publican en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, esta decretada por 135 artículos, los cuales señala, principalmente, los derechos y las obligaciones de los ciudadanos de la Ciudad de México, referente a la participación ciudadana, por lo que se citan a continuación:

Artículo 1º. Las disposiciones de esta Ley son de orden e interés público y de observancia general en materia de Participación Ciudadana.

Este articulo, tiene por esencia, el instituir y regular los mecanismos e instrumentos de la participación ciudadana y las figuras de representación; esto, a través de los cuales, las y los habitantes, tienen la facultad, de organizarse para trabajar conjuntamente entre si y también con los distintos órganos de gobierno del Distrito Federal.

Artículo 2º. Son instrumentos de Participación Ciudadana los plebiscito, referéndum, iniciativa popular, consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, recorridos del jefe delegacional y asamblea ciudadana.

Artículo 3º. Son Órganos de Representación Ciudadana en las Unidades Territoriales del Distrito Federal los Comité Ciudadano, Consejo Ciudadano.

Artículo 4º. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Ley: a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;

II. Estatuto: al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

III. Jefe de Gobierno: al titular del órgano ejecutivo local del Distrito Federal.

IV. Asamblea Legislativa: a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V. Instituto Electoral: al Instituto Electoral del Distrito Federal;

VI. Consejo Distrital: al Consejo Distrital Cabecera Delegacional dependiente del Instituto

Electoral el D. F., encargado de la elección de los Comités Ciudadanos de acuerdo a esta
Ley;

VII. Demarcación Territorial: a la división territorial del Distrito Federal para efectos de la organización político administrativa;

VIII. Delegación: al órgano político administrativo de cada demarcación territorial.

IX. Jefe Delegacional: al titular del órgano político administrativo de cada demarcación territorial;

X. Unidad Territorial: la división territorial del Distrito Federal para efectos de participación y representación ciudadana, que se hace con base en la identidad cultural, social, étnica, política, económica, geográfica y demográfica;

XI. Asamblea: a la Asamblea Ciudadana;

XII. Comité: al Comité Ciudadano y;

XIII. Consejo: al Consejo Ciudadano.[110]

¿Por qué inicie citando estos primeros cuatro artículos? Estos apartados, hacen referencia a las disposiciones generales de la ley de participación ciudadana, las cuales, indican a los diversos instrumentos de participación ciudadana que se conocen, el tambien, que organos se toman en cuenta como representantes de ciudadania y a su vez, quienes podrian hacer uso de estas leyes y su aplicación.

En su titulo II, capitulo I, de las y los habitantes, vecinos y ciudadanos, se determinan los requisitos que se necesitan, para considerarse "habitante" del Distrito Federal, y que a continuación se cita:

Artículo 5º. Son habitantes del Distrito Federal las personas que residan en su territorio.

Artículo 6º. Se consideran vecinos de la Unidad Territorial, a las y los habitantes que residan por más de seis meses en la colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional que conformen la Unidad Territorial de que se trate.

La calidad de vecino de la Unidad Territorial, se pierde por dejar de residir en ésta por más de seis meses, excepto por motivo del desempeño de cargos públicos, de representación popular o comisiones de servicio que les encomiende la federación o el Gobierno del Distrito Federal fuera de su territorio.

---

[110] Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Artículo 7º. Son ciudadanas y ciudadanos del Distrito Federal, las mujeres y los varones que teniendo calidad de mexicanos reúnan los requisitos constitucionales y posean además, la calidad de vecinos u originarios del mismo.

Es obligación de las autoridades del Distrito Federal, en su ámbito de competencia, garantizar el respeto de los derechos de las y los habitantes y de las y los ciudadanos del Distrito Federal previstos en esta Ley; así como promover la participación ciudadana.

Es muy importante mencionar, estos primeros artículos, tomados de la LPCDF, y que son esenciales para cada uno de los ciudadanos del Distrito Federal, ya que estos artículos, establecen los lineamientos en un primer punto, para tener un espacio para participar en los asuntos públicos, por lo que tendrán que ser reconocidos ante el gobierno de la Ciudad de México, esto como ciudadano del DF, y a su vez, que los ciudadanos, cumplan con estos requerimientos y gocen de todos los derechos que les otorgan los cañones de participación ciudadanía del Gobierno del Distrito Federal.

Mencionaremos, en el capitulo II, "De los derechos y obligaciones de las y los habitantes", se menciona principalmente y ante todo, las distintas obligaciones que son fundamentales para que exista una participación ciudadana activa y fluida en el Distrito Federal, vamos a mencionar como ejemplo:

Artículo 8º. Además de los derechos que establezcan otras leyes, las y los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a:

I. Proponer la adopción de acuerdos o la realización de actos a la Asamblea Ciudadana y al Comité Ciudadano de su Unidad Territorial; a la Delegación en que residan; o la Jefatura de Gobierno, por medio de la Audiencia Pública;

II. Ser informados sobre Leyes, Decretos y toda acción de gobierno de interés público, respecto de las materias relativas al Distrito Federal;

III. Recibir la prestación de servicios públicos;

IV. Presentar quejas y denuncias por la incorrecta prestación de servicios públicos o por irregularidad de la actuación de los servidores públicos en los términos de ésta y otras leyes aplicables;

V. Emitir opinión y formular propuestas para la solución de los problemas de interés público o general y para el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, mediante los instrumentos de participación ciudadana previstos en esta Ley.

VI. Ser informados sobre la realización de obras y servicios de la Administración Pública del Distrito Federal mediante la Difusión Pública y el Derecho a la Información.

VII. Formar parte de las Contralorías Ciudadanas.

Artículo 9º. Las y los habitantes del Distrito Federal tienen las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con las disposiciones de la presente Ley;

II. Ejercer los derechos que les otorga la presente Ley sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos ni afectar el desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes; y

III. Respetar las decisiones que se adopten en las Asambleas Ciudadanas de su Unidad Territorial, y

IV. Las demás que en materia de participación ciudadana les impongan esta y otras leyes.

Los artículos aquí plasmados, tomados de la LPCDF, mencionan primordialmente, a los derechos y las disposiciones en los que están sometidos los ciudadanos del Distrito Federal, siendo estos artículos, los que sustentan a la participación ciudadana, y puedan también relacionarse con los asuntos de carácter publico. Es por esto que, en el capitulo III, se mencionan los derechos de las y los ciudadanos, los cuales son los siguientes:

Artículo 10. Las y los ciudadanos del Distrito Federal tienen los siguientes derechos:

I. Participar con voz y voto en la Asamblea Ciudadana.

II. Integrar los órganos de representación ciudadana: Comité Ciudadano y Consejo Ciudadano;

III. Promover la participación ciudadana a través de los instrumentos y mecanismos a que se refiere el Título Tercero de esta Ley;

IV. Aprobar o rechazar mediante el Plebiscito actos o decisiones del Jefe de Gobierno que a juicio de éste sean trascendentes para la vida pública del Distrito Federal; salvo las materias señaladas en el Artículo 16 de esta Ley;

V. Presentar a la Asamblea Legislativa por Iniciativa Popular, proyectos de creación, modificación, derogación o abrogación de leyes respecto de las materias que sean competencia legislativa de la misma, en los términos de esta Ley;

VI. Opinar por medio del Referéndum sobre la aprobación, modificación, derogación o abrogación, de leyes que corresponda expedir a la Asamblea Legislativa; excluyendo las materias señaladas en el Artículo 30 de esta Ley;

VII. Ser informado de las funciones y acciones de la Administración Pública del Distrito Federal;

VIII. Participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, sin menoscabo de las atribuciones de la autoridad;

IX. Ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana en los términos establecidos en esta Ley; y

X. Los demás que establezcan ésta y otras leyes.

Lo antes mencionado, estipula los derechos de los ciudadanos y organizaciones a participar conjunta y activamente en los asuntos públicos, considerando, participando y exhibiendo propuestas a su gobierno.

Estos artículos dan un ejemplo claro sobre el funcionamiento de la Participación Ciudadana en el Distrito Federal, y veremos en el capitulo siguiente, si en verdad se aplica en el ámbito local, sobre todo en la Delegación Iztacalco, que es a lo que se refiere principalmente esta investigación.

CAPITULO 5

Organización Ciudadana y los principios democráticos como base de la participación ciudadana

El presente capítulo establece mecanismos por los cuales el gobierno organiza a los ciudadanos para llevar a cabo una plena participación de los ciudadanos en el ámbito electoral y en la inserción de programas sociales. También establece los fundamentos básicos que debe garantizar el Estado para que el ciudadano se organice y pueda participar por medio de una normatividad previa ya establecida.

5.1 La asociación de los ciudadanos como exigencia gubernamental

El Gobierno a través de sus instituciones ha establecido los instrumentos y mecanismos para organizar a la ciudadanía tratando de crear puentes para llevar acabo procesos y programas estratégicos y fortalecer así la transacción e interacción entre los ciudadanos y el gobierno. Su objetivo es crear un espacio en donde el ciudadano se sienta inmiscuido en las acciones políticas y de la misma manera representado, es decir, que el gobierno de asistencia a las demandas de la población garantizando que este de respuestas a sus necesidades básicas y específicas de información y servicios.

a) La participación electoral

En las democracias contemporáneas la centralidad de lo electoral "se manifiesta con claridad en el hecho de que la democratización de un régimen político implica necesariamente que el ámbito político electoral adquiera un nuevo significado. En un régimen democrático las elecciones constituyen un procedimiento legítimo para una serie de decisiones, aceptando del mismo modo tanto su procedimiento como su resultado"[111]

Como lo estipula la ley electoral federal (es decir, conforme al COFIPE), el proceso electoral se concibe como el conjunto de actos y actividades regulados por la Constitución y la ley electoral que realizan las autoridades,

[111] Web: Las características y los obstáculos a la participación electoral en México, p.7, véase en: http://www.ife.org.mx/documentos/CFD/anexos/pdf/absten.pdf

los partidos políticos y los ciudadanos con el propósito de renovar periódicamente a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo[112].

En nuestro país, de acuerdo con la ley, el proceso electoral federal de carácter ordinario comprende cuatro grandes etapas secuenciales diferenciadas y que son las siguientes:

1. **Preparación de la elección.** La cual se inicia con la primera sesión que celebre el Consejo General del Instituto Federal Electoral la primera semana de octubre del año previo al que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.

2. **Jornada electoral.** Esta se inicia a las 08:00 horas del primer domingo de julio y posteriormente concluye con la clausura de las casillas (mesas de votación) que se instalen para la recepción y cómputo inicial de los votos.

3. **Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.** La tercera etapa se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales de casillas de las elecciones federales a los consejos distritales y después concluye con los cómputos y declaraciones de validez que realicen los consejos del Instituto o, en su defecto, de las resoluciones que emita la última instancia, es decir, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Esta etapa concluye con las resoluciones que eventualmente emita de manera definitiva e inatacable el Tribunal Electoral respecto a las impugnaciones de que se presenten.

En excepciones, existe una cuarta etapa, pero sólo cuando se trata de la elección presidencial, aunque algunos autores suelen incluirla como fase de la tercera etapa y es:

"Dictamen y declaración de validez de la elección y de presidente electo".

Esta cuarta etapa se inicia cuando la Sala Superior del Tribunal Electoral resuelve el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de la elección de presidente, y concluye al momento que el Tribunal Electoral aprueba el dictamen que contiene el cómputo final y la declaración de validez de la elección y de presidente electo"[113]

---

[112] Web: IFE, Etapas y actividades sustantivas del proceso electoral, p. 1, véase en: http://www.ife.org.mx/docs/Internet/FAQ/Docs_ES_PDF/etapas-y-actividades.pdf

[113] Web: El proceso electoral en México, véase en: http://portal.sre.gob.mx/peru/pdf/PR_ELEC_MX.doc.

En este sentido, en México existen diversos requisitos que quedan comprendidos dentro de la fase preparatoria del proceso electoral y son fundamentales para su funcionamiento:

- Contar con la mayoría de edad, es decir, haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir. [114]

- Contar con la credencial para votar con fotografía.

- Estar inscrito en el padrón electoral.

En el caso de los mexicanos que cumplan 18 años entre el 16 de enero y el día previsto para la celebración de la jornada electoral, estos pueden solicitar su inscripción en el padrón electoral y la consecuente expedición de su credencial para votar con fotografía hasta el 15 de enero.[115]

Un dato muy relevante y una de las principales innovaciones del proceso electoral federal del año 2006, enfatizó en el hecho de que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero pudieron ejercer por vez primera en la historia de nuestro país su derecho al voto para las elecciones presidenciales.

Para tal efecto, es indispensable que los ciudadanos cuenten con su credencial para votar con fotografía (que sólo expide el IFE dentro del territorio nacional) y que posteriormente soliciten su inscripción en el listado nominal de electores en el extranjero, esto en un plazo predeterminado, que, tomando como base, para las elecciones presidenciales de 2006 fue el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2005 y el 15 de enero de 2006.

Sobre este antecedente, el IFE es responsable de integrar y elaborar las listas nominales de electores en el extranjero y de remitirle oportunamente a todos los electores debidamente inscritos el material para que puedan votar por correo. Es muy importante destacar que para que los votos emitidos en el extranjero sean considerados en el conteo, es imprescindible que sean devueltos por correo y recibidos por la institución encargada (IFE) un día antes de la jornada electoral.

---

[114] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[115] Web: IFE, Etapas y actividades sustantivas del proceso electoral, p. 3, véase en: http://www.ife.org.mx/docs/Internet/FAQ/Docs_ES_PDF/etapas-y-actividades.pdf

Entre los requisitos para ejercer el derecho al voto desde el extranjero, de acuerdo con el COFIPE, son los siguientes:

- Una copia legible de la Credencial para votar por ambos lados, en hojas por separado, y firmadas por el ciudadano de su propio puño y letra.

- Una copia legible de una constancia de domicilio en el extranjero. Este puede ser un comprobante de servicios (agua, luz, teléfono, etc.), de preferencia con el nombre del votante o, si se tiene copia de la Matrícula Consular. Este requisito es con el fin de mandar a este domicilio la boleta para votar.

- Llenar la solicitud de inscripción y firmarla.

- Adjuntarlo y meter todo en un sobre. Cerrarlo con cinta adhesiva transparente y anotar como remitente el nombre del votante y dirección, que debe ser igual al de la constancia del domicilio, esto teniendo en cuenta que no se aceptaran más de una solicitud por sobre.[116]

Solo para recalcar, el voto será totalmente libre y secreto, ya que conforme esta escrito en el artículo 4, párrafo 2 del COFIPE, "El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.[117] De la misma manera el IFE garantiza a todos los mexicanos que su voto será respetado, libre y secreto.

Con respecto a la participación ciudadana en el país, "En México los partidos políticos son los encargados de representar a todos los ciudadanos, ya que a través de sus funciones institucionales y sociales establecen los mecanismos de elegibilidad de los ciudadanos que nos han de representar a través del derecho de poder ser votado para los cargos de elección popular"[118]

---

[116] Web: IFE, Voto de los mexicanos en el extranjero, véase en: http://noticias.terra.com/artículo/html/act305175.htm

[117] Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales.

[118] Cárdenas Gracia, Jaime "Partidos Políticos y Democracia, IFE", cuadernos de divulgación de la cultura democrática, nº 8, México, 2010.

Participación Electoral en Iztacalco.

Las autoridades electorales del Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, son depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana así como de la función jurisdiccional en materia electoral, siendo estas el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) y el Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF).[119]

El cargo de Elección Popular, le toca al Distrito Federal la renovación de las autoridades legislativa y ejecutiva de carecer local, en este sentido, se elige cada 3 años al Jefe Delegacional de Iztacalco, y estas elecciones son organizadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF).

Dentro del IEDF, para el ejercicio de sus funciones se conforma con la siguiente estructura: un Consejo General;, una Secretaria Ejecutiva, una Secretaria Administrativa, una Contraloría General; una Unidad Técnica Especializada de Fiscalización; 4 Direcciones Ejecutivas; 5 Unidades Técnicas y 40 Direcciones Distritales.

El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, responsable de la organización de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana en el Distrito Federal, así como del cumplimiento de las leyes en la materia.

Se encuentra también la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, y es responsable, entre otras, de llevar la estadística de los procesos electorales, las elecciones de los órganos de representación ciudadana y de los instrumentos de participación ciudadana del Distrito Federal.[120]

Iztacalco esta conformada por el Distrito XV y XVI. El Consejo General del IEDF y la Dirección de Participación Ciudadana en Iztacalco, están trabajando conjuntamente, para en este año, 2012, organizar las elecciones locales para elegir a Jefe Delegacional, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Cuando se acercan tiempos de elecciones, deben trabajar juntos el IEDF y la Dirección de Participación Ciudadana, en este momento, el IEDF junto

[119] Artículo 15 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
[120] Artículos 91 y 92 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

con la Participación Ciudadana de Iztacalco, están completando el proceso para elegir a los supervisores y Asistentes Instructores Electorales, y estos son aquellos ciudadanos que cumplen con los requisitos emitidos por el IEDF y designados por los Consejos Distritales del Instituto, para coadyuvar en el cumplimiento de las diferentes etapas que comprende el proceso electoral local 2011-2012 y auxiliar a las Direcciones Distritales, a los propios Consejos Distritales y a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla.

Dentro de sus funciones se encuentran:

- Realización de Recorridos para identificar los lugares adecuados para la ubicación de las casillas electorales
- Impartición de cursos de capacitación electoral a los ciudadanos previstos para integrar las Mesas Directivas de Casilla
- Apoyo a los funcionarios de casilla, auxiliarán a las Direcciones Distritales y a los Consejeros Distritales en la jornada electoral etc.

El trabajo que esta ejerciendo el IEDF es importante en Iztacalco, ya que solamente existen 2 distritos en toda la delegación, y es fundamental la cooperación entre el IEDF y la Dirección de Participación Ciudadana, esto porque la Dirección de Participación Ciudadana mantiene antecedentes, datos y localización geográfica actual, y sobre todo información sobre cada Distrito Local, para facilitar la jornada electoral el día de la elección, y como órgano local, debe apoyar al IEDF en todo momento durante la elección de Julio, para que funcionen correctamente, tanto las Mesas de Casilla, como el conteo y publicación de los resultados.

b) Participación condicionada a programas sociales

Los distintos programas sociales que la delegación brinda a todos los ciudadanos de la demarcación, son creados a través de instituciones que buscan establecer mecanismos de asistencia social pública o privada, y cuya rectoría pertenece al Estado, el cual, en forma prioritaria, proporciona servicios asistenciales, estos encaminados al desarrollo integral de la familia, si bien se entiende como la célula de la sociedad, la cual provee a sus miembros los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo.[121]

[121] Ley de Asistencia Social.

Los programas en su totalidad comprenden acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación hacia los habitantes de la delegación Iztacalco. Dichos programas buscan socavar principalmente los problemas sociales hacia:

Niños:

- Desnutrición;
- Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas;
- Maltrato o abuso;
- Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos;
- Ser víctimas de cualquier tipo de explotación;
- Vivir en la calle;
- Ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual;
- Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental;
- Infractores y víctimas del delito;
- Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza;
- Ser migrantes y repatriados, y
- Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa.

Para este efecto tenemos que diferencias las siguientes cuestiones:

Son niñas y niños las personas hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos, tal como lo establece el Artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.[122]

Mujeres:

- En estado de gestación o lactancia y las madres adolescentes;
- En situación de maltrato o abandono, y
- En situación de explotación, incluyendo la sexual.
- Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable;
- Migrantes;
- Adultos mayores en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;
- Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales;
- Dependientes de personas privadas de su libertad, de enfermos terminales, de alcohólicos o de fármaco dependientes;
- Víctimas de la comisión de delitos;
- Indigentes;
- Alcohólicos y fármaco dependientes;
- Coadyuvar en asistencia a las personas afectadas por desastres naturales, y
- Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.[123]

---

[122] Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
[123] Ley de Asistencia Social

Y es por esto que, precisamente el Estado es el principal promotor de la organización y participación de la comunidad, que por sus características necesiten de acciones, sobre todo de asistencia social basadas en el apoyo y solidaridad social, específicamente en el caso de comunidades afectadas de marginación. Entonces así, la participación de la comunidad a la que nos referimos, tiene como principal objeto el fortalecer su estructura, esto propiciando la solidaridad ante las necesidades que realmente requiera la población.

Como ya lo mencionamos anteriormente, es el gobierno quien fomenta los programas sociales, y por lo tanto analizamos que la participación del ciudadano sólo se da por medio de la asistencia pública, a través de subsanar las debilidades, necesidades, problemáticas y exigencias de la sociedad; esto independientemente del interés político pretendido por la institución o partido político que lo lleve a cabo.

Resultados en Iztacalco

Tomando de referencia, de Octubre de 2010 a octubre de 2011, se realizaron en total veintinueve Jornadas del Programa delegacional "Sábado Comunitario".

"Sábado Comunitario" es un programa de imagen urbana, rescate y mantenimiento de los espacios públicos, calles y parques de la demarcación, donde los servidores públicos que laboran en la Delegación Iztacalco, interactúan con los vecinos, fomentando la participación ciudadana y el trabajo conjunto en el remozamiento de las colonias, barrios y unidades habitacionales de la demarcación, también tiene como propósito promover en los habitantes de Iztacalco, la participación ciudadana en la mayoría de los programas delegacionales, esto lográndolo por medio del trabajo colectivo y el mantenimiento permanente de los espacios urbanos. [124]

También es útil ir promoviendo poco a poco en la ciudadanía la integración a dichos programas, esto a través de vecinos nombrados oficialmente o voluntariamente, apoyando en la fomentación de la participación ciudadana, con el fin de que la ciudadanía este mas cerca de su gobierno y conozca que es lo que la delegación puede hacer para brindarle un mejor nivel de vida.

---

[124] 2º Informe Delegacional de Iztacalco.

Así mismo, existe también el programa "La Delegación en tu Colonia", tiene como propósito llevar a cabo 156 eventos, en los cuales se tiene como objetivo que toda la ciudadanía de Iztacalco conozca y se identifique con la actual administración, lo que brindo la gran oportunidad de platicar, opinar y solicitar servicios directamente en el lugar que habitan, ya que esta tarea de llevar a cabo las peticiones de los ciudadanos de Iztacalco, esta a cargo del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CECAC)

Además de estos programas sociales antes mencionados, se realizaron 4 jornadas del programa "Adiós Triques", un programa más de la delegación Iztacalco el cual consta de retirar el desperdicio, cascajo, madera, material inservible de las casas, viviendas o calles de la delegación Iztacalco, ya sea a través de recorridos o por solicitud ciudadana en CECAC, en el cual se logró retirar más de 12 toneladas de material y desperdicio, con lo que se apoyo directamente para liberar espacios en viviendas y sobre todo mejorar la imagen de las casas.

Por medio de la Subdirección de Concertación, también se logró la realización de reuniones de concertación ciudadana, mismas que beneficiaron aproximadamente a 2,789 vecinos, de los cuales alrededor de 1,673 son mujeres y 1,116 hombres, esto principalmente tomando en cuenta los criterios de imparcialidad y honestidad, por el cual se priorizo el acuerdo entre los vecinos que están conflicto y la generación de convenios necesarios, con el propósito de subsanar las controversias entre los mismos y generar un ambiente tranquilo entre todos los vecinos de Iztacalco.

5.2 La asociación de los ciudadanos con base en principios y Derechos.

Los ciudadanos siempre han hecho valer los principios democráticos, a tal nivel de acercarse a lo que teóricamente llamamos "democracia participativa", tratando de garantizar la libertad de culto, de pensamiento, expresión, informarnos, asociarnos y manifestarnos, igualdad frente a la ley y ante los derechos humanos universales, Fraternidad, Solidaridad y Justicia.

Así pues, los ciudadanos exigen al Estado que este garantice los principios básicos para poder tener plena participación, no solo en los comicios, sino también en nuevos mecanismos e instituciones, los cuales prometan una mayor intervención del ciudadano en la toma de decisiones.

Exclusivamente así, los ciudadanos encontraran profundas convicciones solidarias y democráticas tratando de ser cada vez más ciudadano, más informado, más participativo y libre.

a) El principio de la libertad de asociación

Este es un principio primordial en la participación ciudadana, no solo en el ámbito local, sino también en el Federal, en palabras de Miguel Carbonell, **"la libertad de asociación tiene un papel esencial en las democracias, pues expresa la posibilidad de construir agregados interpersonales de interés que tengan reconocida una personalidad jurídica, la participación asociativa incrementa el sentimiento cívico de los ciudadanos, les permite incidir de forma más directa en las decisiones importantes de su comunidad y refuerza los vínculos amistosos incluso familiares"**[125]

Lo que nos trata de decir el autor, es que esta libertad fortalece otro tipo de libertades, como ejemplo tenemos la libertad de pensamiento, de expresión y la libertad de reunión. Claro esta que en la actualidad existe un sinnúmero de organizaciones, sobre las cuales es visible su participación política a través de distintas formas "específicas" de asociaciones, entre las que los partidos políticos ocupan un lugar destacado para su funcionamiento.

Del mismo modo, el derecho de reunión es considerado como un derecho humano de primera generación, esto siempre y cuando se use este derecho de manera pacífica y sobre todo para cualquier objeto lícito.

Según la ley, estará permitido a cualquier persona, nacional o extranjero, pero en cuanto a los asuntos políticos internos del país, sólo los ciudadanos (nacionales y nacionalizados) pueden tomar cartas en asuntos políticos por esta vía, quedando a los extranjeros limitado este derecho. Claro está escrito en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Art. 9º. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

[125] Carbonell, Miguel et al. (2006), "La libertad de asociación y reunión en México", en Anuario de derecho constitucional, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 829 p.

Por consiguiente no se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si es que no se profieren injurias contra ésta, ni que tampoco se hiciere uso de la violencia, ni mucho menos amenazas para tratar de intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

A esto, Miguel Carbonell aclara y enfatiza que **"la diferencia entre la libertad de reunión y asociación consiste sobre todo en la duración de los efectos que conlleva el ejercicio de una y otra. La libertad de reunión despliega sus efectos mientras físicamente se encuentran reunidas las personas que la ejercen; la libertad de asociación se proyecta con efectos temporales más extendidos, en la medida en que se crea una personalidad jurídica distinta a la que corresponde a las personas que la ejercen"**[126]

Para darle más sentido y entenderlo mejor, podemos decir que esta facultad de asociación no puede ser otorgada por el Estado, ya que, por ser inherente al hombre, aquél ha de limitarse solo a reconocerla y a garantizarla.

"La gobernabilidad democrática, requiere una representación y participación efectiva de la población, dando pie a opiniones e iniciativas, dando frutos del pluralismo político, al mismo tiempo que a transformaciones tanto sociales, económicas y culturales, que disminuyan considerablemente las desigualdades y la exclusión social"[127]

Como mencionamos anteriormente, se deben establecer a través del gobierno local, programas e incentivar a toda la población de la delegación, a también, como obligación, asumir sus responsabilidades y brindar algún servicio, con el propósito de no solo beneficiarse mutuamente, sino también a su colonia, barrio, en conjunto con sus vecinos, para que en armonía y sobre todo cooperación, se logre un cometido, sea para tener un mejor modo de vivir, o simplemente lograr la simpatía entre el gobierno local y la ciudadanía, y que los dos pueden trabajar bajo una mismo propósito.

Por su parte también, Toledo López menciona que **"una sociedad, en la medida que tenga y garantice más la libertad de este derecho de asociación y reunión, será más diversa y más rica, por el hecho de que la diversidad es fuente de riqueza y desarrollo. Mientras más grupos**

---

[126] Ibidem.

[127] Cabarrouy Fernández-Fontecha, Sergio Lázaro (2007), "La libertad de asociación", en Vitral, Año XIV, nº 79, 2007, p 1.

autónomos e independientes existan, mayor y más amplio será el tejido de la sociedad civil y por ende mucho más activa y dinámica será la vida de un país"[128]

Esto quiere decir que, la libertad de asociación y el derecho a organizarse puede y debe resumirse como el derecho de trabajadores y empleados a establecer o tratar de incorporarse a organizaciones de su elección, sin ninguna autorización previa o interferencia gubernamental.[129]

b) El principio de la libertad de manifestación

El derecho de manifestación consiste en la reunión pacífica y sin armas.

Este derecho está recogido en la constitución. Que quiere decir esto, para ejercer este derecho no se requiere de ninguna autorización previa. Cuando la reunión se realiza en un local cerrado, no necesariamente necesita de ningún requisito. Ahora bien, en caso de que la reunión se prevea en lugares de tránsito público o por el contrario, debe comunicarse a la autoridad correspondiente, ya que esto solo se trata únicamente de informar a la autoridad, no de pedir permiso.[130]

Como se menciono anteriormente, el derecho de manifestación y reunión no necesita autorización gubernativa, pero sí requiere comunicación previa, si no se comunica, es entonces cuando la policía debe impedir su desarrollo; en todo caso, en las situaciones de riesgo que se pueden producir, en caso de que la manifestación o reunión no esté autorizada, las decisiones que se tomen ante los requerimientos policiales deben ser colectivas y no por un solo individuo.[131]

Es entonces donde las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger la celebración de reuniones o manifestaciones y también de espectáculos públicos, procurando que no se perturbe la seguridad ciudadana, sin embargo, no podrán suspender los espectáculos ni mucho

---

[128] Toledo López, Virgilio (2006), Derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica, Boletín "En Consulta". Cuba, Año VI. No. 65 Toledo López, Virgilio (2006), Derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica, Boletín "En Consulta". Cuba, Año VI. No. 65

[129] Web: La libertad de asociación, véase en: http://es.maquilasolidarity.org/temas/derechos/asociacion

[130] Web: Manual de autodefensa, véase en: http://www.forosocialsevilla.org/IMG/pdf/MANUAL_DE_AUTODEFENSA_VERSION_FINAL.pdf

[131] Web: Decálogo de derechos básicos del manifestante, 2002, véase en: http://www.nodo50.org/csca/agenda2002/decalogo.pdf

menos disponer el desalojo de los locales y el cierre provisional de los establecimientos públicos, sino en casos excepcionales.

Antes de llevar a efecto cualquier medida de disolución, la policía entonces deberá avisar de ellas a las personas afectadas, sólo en el caso de que se produzcan alteraciones de la seguridad ciudadana con armas o con otros medios de acción violenta, y podrán disolver la reunión o manifestación sin necesidad de previo aviso.[132]

Es por medio de este mecanismo, que los ciudadanos pueden participar manifestando exigencias respecto a las necesidades de la sociedad ante el gobierno, de la misma forma existe la manifestación de protesta hacia políticas que no se ajustan a dichas exigencias, como por ejemplo:

En México cada año se realiza el 2 de octubre una manifestación tradicional correspondiente a los sucesos ocurridos en esa misma fecha, en el año de 1968, dicha "manifestación" recuerda los hechos sangrientos, en donde estudiantes se manifestaban en la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, mostrando su descontento debido al modelo económico y al autoritarismo que prevalecía en aquellos años.[133]

c) El principio de libre acceso a la información pública

La información es un elemento imprescindible en el desarrollo del ser humano, ya que aporta elementos para que éste pueda orientar su acción en la sociedad. El acceso a la información es una instancia necesaria para la participación ciudadana y la protección de los derechos civiles, dado que sin información adecuada, oportuna y veraz, la sociedad difícilmente se encuentre en condiciones óptimas para participar en la toma de decisiones públicas.

A efecto de lo anterior, ha surgido la necesidad de utilizarla de manera racional y productiva, en beneficio del individuo y de la comunidad, para lo cual nuestra constitución la ha establecido como una garantía individual de todo gobernado y, la legislación secundaria que es la "Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental", ha incorporado reglas que buscan garantizar el ejercicio efectivo de este derecho.[134]

---

[132] Web: http://www.laempedra.com/descargas/MANUALDEAUTODEFENSA.pdf
[133] Marcué Pardiñas, Manuel (2010), 2 de octubre de 1968
[134] Web: El derecho y acceso a la información, véase en: http://www.tff.gob.mx/cont/ExpMotiv.htm

El derecho a la información, instituido en el último párrafo del artículo 6o. constitucional, certifica que el Estado es el ente garantizador de este derecho.[135] Como garantía a este derecho se han creado diversas instituciones, entre las más importante destaca el IFAI a nivel Federal.

En México el IFAI es un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades.[136]

A lo que se refiere en términos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, ha habido un gran avance el establecimiento de las llamadas "obligaciones de transparencia" con las que deben cumplir todas las dependencias gubernamentales, ya que esto pone al alcance del ciudadano un mínimo de información fija y principalmente homologada para todas las instituciones gubernamentales.

Es necesario ampliar y detallar estas obligaciones y también difundirlas para fomentar su uso constante. Se requiere además, desarrollar nuevos sistemas de información de buena calidad, así como mejorar y actualizar los que ya existen, esto con el propósito de lograr una mayor cobertura temática que cruce información existente y genere nueva información para el público.[137]

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley de Acceso a la Información Pública y Transparencia Gubernamental, "Todo ciudadano puede solicitar información correspondiente a las funciones llevadas a cavo en las siguientes instancias públicas" Estas son las siguientes:

- El Poder Ejecutivo Federal, la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República;

- El Poder Legislativo Federal, integrado por la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Comisión Permanente y cualquiera de sus órganos;

---

[135] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
[136] Ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
[137] Web IFAI, El derecho de acceso a la información en México: un diagnóstico de la sociedad, véase en: http://www.ifai.org.mx/publicaciones/derecho_acceso.pdf

- El Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal;

- Los órganos constitucionales autónomos;

- Los tribunales administrativos federales, y

- Cualquier otro órgano federal.

Por otra parte, el Distrito Federal también contiene su propia institución, que está encargada de hacer llegar información a los ciudadanos que es el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF), el cual es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, y que es el encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la presente Ley y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.[138]

Entre sus objetivos destacan:

- Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;

- Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;

- Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;

- Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;

- Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos;

---

[138] Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

- Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho, y

- Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.[139]

Como ya hemos mencionado anteriormente, el principio de libre acceso a la información es garantizado por el Estado a través de instituciones, aunque cabe aclarar que existen una serie de debates correspondientes al párrafo constitucional, esto por motivo de no ser explicita en su concepción y el cómo es que se debe de garantizar, más aún, este no debería ser un problema, ya que existen normas "adscriptivas"[140], las cuales permiten precisar el contenido semántico y estructura del enunciado constitucional[141]

Resultados en Iztacalco

En la Delegación Iztacalco, como en todas las demás delegaciones del Distrito Federal, existe el Órgano encargado de rendir cuentas a la Ciudadanía, en el caso de Iztacalco, se encuentra la "Oficina de Información Pública" la cual es el área encargada de recibir las solicitudes de Información Pública que cualquier ciudadano crea conveniente solicitar, siempre y cuando solo sea del ámbito delegación al, así también como las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

La solicitud de acceso a la información publica debe contener por lo menos los siguientes datos:

- Datos de identificación del Ente Obligado a quien se dirija;
- El perfil del solicitante, sin identificarlo y únicamente con fines estadísticos. Posteriormente, esta información será proporcionada por el solicitante de manera opcional y en ningún caso podrá ser un requisito para la procedencia de la solicitud;
- Descripción clara y precisa de los datos e información que solicita;

[139] Ibídem.
[140] Alexy, Robert (2002), Teoría de los derechos fundamentales, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 71 pp.
[141] López Ayllón, Sergio et ál. (2010), "El derecho a la información como derecho fundamental", en Derecho a la información y derechos humanos, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 522 pp.

- El domicilio o medio señalado para recibir la información o notificaciones ... Esto quiere decir, los medios por los cuales el solicitante podrá recibir dicha información o notificaciones y serán: por Internet en INFOMEXDF (Sin costo), Correo Electrónico, Copia Simple, Copia Certificada, Consulta Directa, Domicilio o en la propia Oficina de Información Pública que corresponda…; y
- La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas o cualquier otro tipo de medio electrónico.[142]

Cada habitante, no solo de la delegación Iztacalco, sino cualquier persona, tienen el derecho de solicitar cualquier información relacionada a la Delegación. Este es un principio muy importante en la Participación Ciudadana, porque finalmente acerca al ciudadano a su gobierno, ya que cada habitante esta obligado a interesarse en los asuntos políticos en los que se relaciona, y es importante saber y sobre todo comprender, que es lo que está pasando en su Delegación, cuales son las derechos y obligaciones del vecino de Iztacalco, quienes están trabajando en su delegación, y si están haciendo un correcto trabajo en su demarcación, y con mayor razón, solicitar cuales son los resultados de trabajo y si en verdad se esta haciendo un buen uso de los recursos públicos en el ámbito territorial de la Delegación.

d) El principio de libertad de expresión

Como todos sabemos, la libertad de expresión es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática. Toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula la "Convención Americana sobre Derechos Humanos".[143]

El Articulo 13º menciona: "**Toda persona debe contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social**".

---

[142] 2º Informe del Jefe Delegacional de Iztacalco.
[143] Web: Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 13, véase en: http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-32.html

Como ya lo hemos mencionado, la libertad de expresión permite dar contenido a varios principios, como por ejemplo: el derecho a la información, el derecho a petición, o también los derechos en materia de participación política.

Esta libertad es una de las condiciones de existencia y de posibilidad características de un régimen democrático; en otras palabras, la libertad de expresión es una condición necesaria (aunque no suficiente), para que se pueda determinar que en un determinado país existe la democracia"[144]

Ahora bien, aclaremos una cosa, para que esto sea posible, el Estado de derecho debe garantizar la prohibición de restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, como la censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión e información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico.

En México, como en muchos otros países, el debate sobre la libertad de expresión es inconmensurable, es decir, nadie sabe a ciencia cierta dónde inicia ni donde concluye. Pero si bien, los ciudadanos han buscado tener una plena libertad de expresión a lo largo de muchas décadas, y esta se ha visto coaptada por el mismo Estado, ente el cual debiera garantizar este derecho entre otros muchos derechos, como por ejemplo:

En México contamos con desafortunados acontecimientos autoritarios como lo fue la represalia armada ante el movimiento estudiantil de 1968. A lo cual nos hacemos la pregunta ¿El día de hoy existe libertad de expresión en México?, cuando los organismos de derechos humanos señalan que la profesión de periodista es una de las 3 más peligrosas en México"[145]

Lamentablemente, en nuestro país, y muchos otros, la libertad de expresión es un derecho que esta silenciado por muchos factores, porque es un recurso muy fuerte por el cual mucha gente puede hacer sentir su rechazo, manifestación, etc. y tratar de obtener una mejoría o defender algún objetivo común, por medio de los medios antes mencionados, esto no solo por el Estado, sino por otros factores, es temido, y por eso silenciado, para tratar de tener un control mas fuerte sobre la ciudadanía, en muchos casos, lo obtiene, en otras no.

---

[144] Carbonell, Miguel et al. (2006), La libertad de expresión en la Constitución Mexicana, Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM, 185 pp.

[145] Fierro Alvídrez, Felipe (2000), "El derecho y la libertad de expresión en México, debates y reflexiones", en Actualidad Regional, Universidad Autónoma de Chihuahua, México.

Conclusión

El fenómeno de la participación ciudadana, en la actualidad, es uno de los muchos derechos para él ciudadano mexicano, se le premia como derecho fundamental, en especial, por radicar la soberanía en la población, haciendo válidos jurídicamente estos derechos por estar vigente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo esta ley, la que da origen a otras normatividades que proveen de leyes a instituciones, corporaciones e instancias burocráticas, de los tres niveles de gobierno que tratan temas referentes a los derechos del ciudadanos mexicanos.

Viendo de este modo a la participación ciudadana como el enlace que une a la ciudadanía con el gobierno, no puede quedar limitada al simple hecho de llevarse a efecto en periodos electorales, sino que es necesaria la democracia participativa como un conjunto de instrumentos de actualización de la ciudadanía; ella puede estar presente en las actividades gubernamentales cotidianas, con respecto asuntos de carácter político y de administración pública, como la participación de grupos sociales en programas, planes y proyectos, en donde la ciudadanía puede crear ó formular iniciativas de forma democrática, aplicando entre ellos los plebiscitos, referéndum, asambleas, comités, etc., que se necesiten, para que de esta manera el gobierno tengan el visto bueno de la ciudadanía, ya que la población al hacer valer su participación, enjuicia, evalúa y verifica los resultados del gobierno y su administración.

En este sentido, para que funcione correctamente, debe ser sustentable y que tome cada vez mayor fuerza en el país, para esto, es necesario que la ciudadanía vea a la participación ciudadana como un instrumento útil y enérgico para hacer valer su opinión, juicio, critica, evaluación y verificación de los proyecto y con este los resultados que se tuviesen tanto para lo público, como para los privado. Para esto, es indispensable estimular la participación ciudadana, hasta que parezca verdaderamente útil para toda la sociedad mexicana en su conjunto.

Para finalizar, tratamos de ver el papel imprescindible que tiene el gobierno con los ciudadanos, brindándoles educación y formándolos para crear su propio juicio político, provocando el interés por participar activamente y, lo más fundamental, saber cómo participar; por ello se debe no sólo incitar a tener interés en la participación ciudadana, sino también a estar informados del acontecer diario y la temática del Estado.

Bibliografía

Álvarez Montero, José Lorenzo (2001), "El plebiscito como instrumento de la democracia participativa"., en Transición, Centro de Estudios para la Transición Democrática A. C., Nº 39.

Alexy, Robert (2002), Teoría de los derechos fundamentales, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 71 pp.

Bañez Tello, Tomasa (2003), Ciudadanía y participación, ISBN84-95301-71-7, 97-112 pp.

Bañez Tello, Tomasa (1999), Participación ciudadana, Sociedad civil y juventud, Acciones e investigaciones sociales, ISSN 1132-192X, n° 9, 101-124 pp.

Teoría general de la política, Trotta, 375 pp.

Cabarrouy Fernández-Fontecha, Sergio Lázaro (2007), "La libertad de asociación", en Vitral, Año XIV, nº 79.

Carbonell, Miguel et al. (2006), "La libertad de asociación y reunión en México", en Anuario de derecho constitucional, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1465 pp.

Carbonell, Miguel et al. (2006), La libertad de expresión en la Constitución Mexicana, Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM, 185 pp.

Cárdenas Gracia, Jaime (2010), Partidos Políticos y Democracia, IFE, cuadernos de divulgación de la cultura democrática, nº 8, México.

Carpizo, Jorge (1978), El presidencialismo mexicano, siglo XXI, México, 284 pp.

Córdova Vianello, Lorenzo (2006), "La democracia en el pensamiento de Norberto Bobbio y las democracias reales en América Latina", en Norberto Bobbio. Cuatro interpretaciones, Universidad Nacional Autónoma de México, Pontifica Universidad Católica del Perú, 110 pp.

Duverger, Maurice (1970), Instituciones políticas y derecho constitucional, Barcelona, Ariel, 663 pp.

Emmerich, Gustavo Ernesto y Víctor Alarcón Olguín (coords.) (2007), Tratado de Ciencia Política, Anthropos, España, 298 pp.

Espinoza Toledo, Ricardo (2010), Sistemas parlamentario, presidencial y semipresidencial, IFE, cuadernos de divulgación de la cultura democrática, nº 20, México, 55 pp.

Esquivel Soler, Edgar (2002), Ley de Participación Ciudadana: reconstruyendo un proceso, Instituto Mora, Tesis, México, 86 pp.

Fierro Alvídrez, Felipe (2000), "El derecho y la libertad de expresión en México, debates y reflexiones", en Actualidad Regional, Universidad Autónoma de Chihuahua, México.

Font, Joan (2003), Nuevos mecanismos participativos y democracia participativa, Instituto de Gobierno y Políticas Públicas (IGOP), Universidad Autónoma de Barcelona, 31 pp.

Godoy Fuentes, Roberto (2000), Participación ciudadana en el espacio local: hacia la construcción de una nueva ciudadanía en Chile, Universidad de Chile, 47 pp

Gómez L., Juan Carlos (2004), La frontera de la democracia El derecho de propiedad en Chile 1925-1973, Historia, Chile, 378 pp.

González Schmal, Raúl (2007), "Programa de derecho constitucional", en La democracia, 2ª ed., LIMUSA, Universidad Iberoamericana, México, 500 pp.

González Schmal, Raúl et ál. (2010), "Democracia semidirecta y democracia participativa", en Democracia y Gobernabilidad, 337 pp.

Guerrero Rumaldo, Edson (2009), "Participación ciudadana en la gestión pública", en Actualidad Regional.

Hernández Medina, Yaneth et al. (2007), "Nuevas formas de participación ciudadana", en Hacia una política de medios y comunicación social., Revista del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República "Belisario Domínguez", 58 pp.

J.C., Davis (1985), Utopía y sociedad ideal, FCE, México, 397 pp.

López Ayllón, Sergio et ál. (2010), "El derecho a la información como derecho fundamental", en Derecho a la información y derechos humanos, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 522 pp.

Llona, Mariana y Soria, Laura (2003) "La participación en la gestión del desarrollo local. La experiencia del Presupuesto Participativo en Villa El Salvador". Pobreza Urbana y Desarrollo Nº 9.

Martínez Rider, Rosa María (2005), "El derecho a la información en México", en Razón y Palabra, nº 44.

Martínez Sospedra, Manuel (1995), Derecho constitucional español, Valencia, Fundación Universitaria San Pablo CEU, 400 pp.

Marulanda, Iván et ál. (2004), "Democracia directa", en Democracia Directa y Referéndum en América Latina., Cuadernos de dialogo y deliberación, Bolivia, 71 pp

Morín, Edgar (2006), "Enseñar democracia", en Futuros, vol. 4, nº 14,

Rendón Corona, Armando (2000), "La democracia semidirecta referéndum, plebiscito, iniciativa popular y revocación de mandato", en Iztapalapa (Revista de Ciencias Sociales y Humanidades) núm. 48, (tema: La administración frente a los desafíos del cambio social), Universidad Autónoma Metropolitana, año 20, México, 328 pp.

Somuano Ventura, María Fernanda (2002), "Los determinantes de la participación política no electoral en México", en Reconstruyendo la ciudadanía. Avances y retos en el desarrollo de la cultura democrática en México., Miguel Ángel Porrúa, México, 890 pp.

Soria, C. (1993), La hora de la ética informativa, Barcelona: Mitre, 119 pp.
Toledo López, Virgilio (2006), Derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica, Boletín "En Consulta". Cuba, Año VI. No. 65.

Velázquez Becerril, César A. (2008), Democracia compleja para nuevos tiempos nublados, el cotidiano, vol. 23, nº 151, Universidad Autónoma Metropolitana- Azcapotzalco, México, 85 pp.

Zovatto, Daniel et a. (2004), "Democracia directa", en Democracia Directa y Referéndum en América Latina, Cuadernos de dialogo y deliberación, Bolivia, 71 pp.

Leyes Consultadas en la Web

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Electoral del Distrito Federal.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)

Ley de Asistencia Social.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Ley de participación ciudadana del Distrito Federal (LPCDF)

Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal.

Ley de planeación.

Ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.